



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

JORGE SÁNCHEZ VICENTE, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA:

Que en la Sesión Nº 23/13 del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones celebrada el día 14 de junio de 2013, se ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Por el que se aprueba la:

Resolución sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes de Telefónica de España, S.A.U. referidos al ejercicio 2011 para los estándares de costes históricos y corrientes (AEM 2013/665)

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 15 de julio de 1999, el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (en adelante, CMT) aprobó la Resolución sobre los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes de Telefónica de España, S.A.U. (en adelante, TESAU, Telefónica o la Operadora)

Segundo.- Mediante Resolución de 15 de junio de 2000, el Consejo de la CMT aprobó la propuesta de sistema de contabilidad de costes (en adelante, SCC) de Telefónica de España, S.A.U. de acuerdo con los principios anteriormente aludidos.

Tercero.- Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2007, el Consejo de la CMT aprobó la adaptación del sistema de contabilidad de costes de Telefónica de España, S.A.U. al Nuevo Marco Regulatorio.

Cuarto.- Con fecha 3 de julio de 2008, el Consejo de la CMT resolvió sobre la verificación de la adaptación del sistema de contabilidad de costes de Telefónica de España, S.A.U. al Nuevo Marco Regulatorio.

Quinto.- Con fecha 12 de diciembre de 2008, el Consejo de la CMT aprobó la Resolución por la que se aprueba la definición y el análisis del mercado mayorista de acceso y originación de llamadas en la red telefónica pública en una ubicación fija (mercado 2 de la nueva Recomendación¹), la designación de operador con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, y se acuerda su notificación a la Comisión Europea.

¹ Con fecha 17 de diciembre de 2007, la Comisión Europea adoptó la Recomendación 2007/879/EC relativa a los mercados



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Sexto.- Con fecha 18 de diciembre de 2008, el Consejo de la CMT aprobó la Resolución por la que se aprueba la definición y el análisis de los mercados de terminación de llamadas en las redes públicas individuales de cada operador de telefonía fija (mercado 3), la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, y se acuerda su notificación a la Comisión Europea.

Séptimo.- Con fecha 22 de enero de 2009, el Consejo de la CMT aprobó la Resolución por la que se aprueba la definición y el análisis del mercado de acceso (físico) al por mayor a infraestructura de red (incluido el acceso compartido o completamente desagregado) en una ubicación fija (mercado 4) y el mercado de acceso de banda ancha al por mayor (mercado 5), la designación de operador con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, y se acuerda su notificación a la Comisión Europea.

Octavo.- Con fecha 10 de junio de 2010, el Consejo de la CMT aprobó la Resolución sobre la actualización de los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes.

Noveno.- Con fecha 26 de mayo de 2011, el Consejo de la CMT, dictó Resolución sobre la propuesta de TESAU de la tasa anual de retorno a aplicar para el cómputo de los costes de capital en la contabilidad de costes del ejercicio 2011.

Décimo.- Con fecha 3 de mayo de 2012, el Consejo de la CMT resolvió sobre las vidas útiles a aplicar en el estándar de costes corrientes del SCC para el ejercicio 2011.

Undécimo.- Con fecha 28 de junio de 2012, el Consejo de esta Comisión adoptó acuerdo sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes presentados por TESAU referidos al ejercicio 2010 para los estándares de costes históricos y corrientes.

Duodécimo.- El 3 de agosto de 2012, TESAU presentó los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011 debidamente auditada. Concretamente, se presentaron los siguientes documentos en formato electrónico en CD-ROM:

- a. Contabilidad de costes del ejercicio 2011 bajo el estándar de históricos.
- b. Contabilidad de costes del ejercicio 2011 bajo el estándar de corrientes.
- c. Manual interno de contabilidad de costes y motivos de cargo y abono.
- d. Estudios técnicos que acompañan la contabilidad analítica de 2011.
- e. Informe de auditoría de costes históricos por encargo de TESAU.
- f. Informe de auditoría de costes corrientes por encargo de TESAU.

Decimotercero.- Con fecha 9 de octubre de 2012, se adjudicó a SVP Advisors, S.L. (en adelante, SVP) el contrato para realizar trabajos de auditoría de ciertos aspectos específicos de la contabilidad de costes correspondientes al ejercicio 2011.

Decimocuarto.- Con fecha 13 de diciembre de 2012, el Consejo de la CMT aprobó la Resolución por la cual se aprueba la definición y el análisis del mercado minorista de acceso a la red telefónica pública en una ubicación fija (mercado 1), la designación del operador con

pertinentes de productos y servicios dentro del sector de las comunicaciones electrónicas que pueden ser objeto de regulación ex ante de conformidad con la Directiva 2002/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a un marco regulador común de las redes y servicios de comunicaciones electrónicas.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, y se acuerda su notificación a la Comisión Europea y al Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas (MTZ 2012/1302).

Decimoquinto.- Con fecha 11 de abril de 2013, el Consejo de la CMT adoptó la Resolución por la cual se aprueba la definición y el análisis del mercado de segmentos de terminación de líneas arrendadas al por mayor (mercado 6), la designación del operador con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas y se acuerda su notificación a la Comisión Europea y al Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas (MTZ 2012/2017).

Decimosexto.- Con fecha 11 de abril de 2013, el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones aprobó la Resolución por la cual se aprueba la definición y el análisis de los mercados de segmentos troncales de líneas arrendadas al por mayor (antiguo mercado 14), la designación del operador con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas y se acuerda su notificación a la Comisión Europea y al Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas (MTZ 2012/2019).

Decimoséptimo.- Mediante escrito del Secretario de esta Comisión de 16 de abril de 2013, se comunicó a TESAU el inicio del presente procedimiento para la verificación de los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio 2011 para los estándares de costes históricos y corrientes. Adjunto al citado escrito, se dio traslado a TESAU del informe de auditoría elaborado por SVP para que aquella efectuase las alegaciones que estimara oportunas, de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC).

Decimooctavo.- Con fecha 23 de abril de 2013 tiene entrada en el Registro de esta Comisión un oficio de TESAU solicitando la ampliación de plazo.

Decimonoveno.- Con fecha 7 de mayo de 2013 tiene entrada en el Registro de esta Comisión un escrito de alegaciones de TESAU al informe de auditoría.

A los anteriores Antecedentes de Hecho le son de aplicación los siguientes:

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Habilitación competencial

De acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones (en adelante, LGTel):

“la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones tendrá por objeto el establecimiento y supervisión de las obligaciones específicas que hayan de cumplir los operadores en los mercados de telecomunicaciones y el fomento de la competencia en los mercados de los servicios audiovisuales, conforme a lo previsto por su normativa reguladora, la resolución de conflictos entre los operadores y, en su caso, el ejercicio como órgano arbitral de las controversias entre los mismos”.

Por su parte, el artículo 3 de la citada Ley 32/2003 recoge los objetivos cuya consecución debe garantizar esta Comisión, siendo el primero de ellos:

“fomentar la competencia efectiva en los mercados de telecomunicaciones y, en particular, en la explotación de las redes y en la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas y en el suministro de los recursos asociados a



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

ellos. Todo ello promoviendo una inversión eficiente en materia de infraestructuras”.

Por otro lado, el artículo 48.3 de la LGTel establece que, en las materias de telecomunicaciones reguladas en esta Ley, la CMT ejercerá, entre otras, la siguiente función:

“g) Definir los mercados pertinentes para establecer obligaciones específicas conforme a lo previsto en el capítulo II del título II y en el artículo 13 de esta ley.”

Como se ha señalado en los Antecedentes de Hecho, en uso de la habilitación competencial citada, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones ha aprobado, durante las revisiones periódicas de los mercados, la definición de diferentes mercados para los que se ha concluido que no eran realmente competitivos y se ha identificado a TESAU como operador con poder significativo en los mismos. Se han impuesto, entre otras las obligaciones de separación contable y contabilidad de costes.

El artículo 11.3 del Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración, aprobado por el Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre (en adelante, Reglamento de Mercados) establece que cuando a un operador se le haya impuesto la obligación de que sus precios se atengan al principio de orientación en función de los costes:

“la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones determinará el sistema de contabilidad de costes que deberá aplicarse, y podrá precisar el formato y el método contable que se habrá de utilizar.”

Por último, de acuerdo con el apartado 7 del anexo de la Resolución del 10 de junio de 2010, corresponde a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, realizar una declaración anual sobre el cumplimiento de los criterios de costes que lleva a cabo la operadora, proponiendo las modificaciones de obligado cumplimiento al Sistema de Costes que considere oportunas.

La presente resolución se completa con el Anexo siguiente:

- Anexo 1: Informe de Revisión contratado por la CMT y realizado por SVP.

III. RESULTADOS DE COSTES Y MÁRGENES APORTADOS POR TESAU Y SEPARACIÓN DE CUENTAS

III.1 DESGLOSE DE LOS SERVICIOS

Mediante las resoluciones de 13 de diciembre de 2007 y 3 de julio de 2008 sobre la adaptación del sistema de contabilidad de costes de TESAU al nuevo marco regulatorio, la CMT aprobó el desglose de servicios que se recoge a continuación, concretando de este modo los servicios objeto de desagregación:

98001 ACCESO

980011 Telefónico básico

9800111 Acceso RTB (Cuota Mensual)

9800112 Conexión RTB

980012 Primario RDSI

9800121 Acceso RDSI Primario (cuota Mensual)

9800122 Conexión RDSI Primario

980013 Básico RDSI

9800131 Acceso RDSI Básico (Cuota Mensual)

9800132 Conexión RDSI Básico



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

980015 Facilidades adicionales

9800151 Facilidades adicionales

98002 TRÁFICO

980021 Tráfico telefónico

9800211 Tráfico metropolitano voz

9800212 Tráfico provincial

9800213 Tráfico interprovincial

9800214 Tráfico fijo- móvil

9800215 Tráfico internacional

9800218 Tráfico Internet

980022 Servicio de información

9800221 Servicios de información nacional 11818

9800225 Servicios propios

9800226 Otros servicios de información

980027 Servicios públicos y de emergencias

9800271 Servicios públicos y de emergencias

980028 Servicios de valor añadido

9800281 Servicios de red inteligente

980029 Otros

9800291 Tráfico telefonía IP

9800292 Móvil marítimo

9800293 Otros tráficos

98003 SERVICIOS DE ALQUILER DE CIRCUITOS, SERVICIOS DE DATOS Y CONECTIVIDAD

980031 Alquiler de circuitos nacionales

9800311 Alquiler de circuitos nacionales analógicos

98003111 Otros circuitos analógicos

98003112 Alquiler de circuitos nacionales analógicos C. Ordinaria

98003113 Alquiler de circuitos nacionales analógicos C. Especial

9800312 Alquiler de circuitos nacionales digitales

98003121 Alq. ctos. nales.-digit.64 kbit/s

98003122 Alq. ctos. nales.-digit. velocidad 2 Mbit/s estructurados

98003123 Alq. ctos. nales.-digit. velocidad 2 Mbit/s no estructurados

98003125 Alq. ctos. nales.-digit. N64 kbit/s

98003124 Otros circuitos digitales superiores a 2 Mbit/s

98003126 Otros circuitos digitales de baja velocidad -inferiores a 64 kbit/s- y modalidades especiales inferiores o iguales a 2 Mbit/s

980032 Alquiler de circuitos internacionales

9800321 Alquiler de circuitos internacionales analógicos

9800322 Alquiler de circuitos internacionales digitales

980033 Servicios de datos y conectividad

9800331 Servicios Ethernet

98003311 Servicios Ethernet

98003312 Servicios Fast Ethernet

98003313 Servicios Gigabit Ethernet

9800332 Resto de servicios

98003321 Servicios telemáticos

98003322 Otros servicios de transmisión de datos

98004 SERVICIOS DE BANDA ANCHA

980042 Servicios de red IP banda ancha

9800421 Líneas ADSL

98004211 Conexión-ADSL

98004212 ADSL Hasta 1 Mbit/s (Cuota Mensual)

98004213 ADSL 1 Mbit/s (Cuota Mensual)

98004214 ADSL 3 Mbit/s (Cuota Mensual)

98004215 ADSL 4 Mbit/s (Cuota Mensual)

98004216 ADSL 8 Mbit/s (Cuota Mensual)

98004217 ADSL 10 Mbit/s (Cuota Mensual)

98004218 ADSL Otros (cuota Mensual)

9800422 Imagenio

98004221 Conexión-Imagenio

98004222 Imagenio - Oferta básica (Cuota Mensual)

98004223 Imagenio - Ofertas premium (Cuota Mensual)

98004224 Imagenio - Pago por visión / Vídeo bajo demanda

98004225 Otros servicios Imagenio



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

9800423 Otros servicios de banda ancha

98004231 Soluciones y valores añadidos banda ancha

98004232 Telefonía IP

98005 SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN

980051 Servicio de conexión a la red de TESAU

9800511 Servicio de conexión 2 Mbit/s

9800512 Constitución de Pdl translocal y transmetropolitano

980052 Servicio de tránsito

9800521 Tránsito unicentral

9800522 Tránsito nacional e intranodal

9800523 Tránsito a redes internacionales

9800524 Tránsito internacional

9800525 Tránsito a RI y nº cortos

980053 Servicios de interconexión de acceso

9800531 Acceso local

9800532 Acceso tránsito simple

9800533 Acceso tránsito doble

9800534 Acceso metropolitano

9800535 Acceso 909 tarifa plana Internet local y metropolitana

9800536 Acceso 909 tarifa plana Internet tránsito simple

9800537 Servicio de interconexión de acceso RI (800/900)

9800538 Servicio facturación y gestión de cobro

980054 Servicios de interconexión de terminación

9800541 Terminación local

9800542 Terminación tránsito simple

9800543 Terminación tránsito doble

9800544 Terminación metropolitana

9800545 Terminación 908 tarifa plana Internet local y metropolitana

9800546 Terminación 908 tarifa plana Internet tránsito simple

9800547 Terminación red inteligente

9800548 Terminación desde internacional

9800549 Terminación emergencia y atención ciudadana no gratuitos

980055 Otros servicios

9800551 Acceso a servicios de consulta telefónica (118AB) conectados a TESAU

98005511 Acceso al servicio de información nacional 11818

98005512 Acceso a otros servicios de información

9800552 Resto servicios interconexión

98005521 Otros servicios de interconexión especial

980056 Preasignación de operador

9800561 Preasignación de operador

980057 Portabilidad

9800571 Portabilidad

980059 Interconexión por capacidad

9800591 Interconexión local por capacidad

9800594 Interconexión metropolitana por capacidad

9800592 Interconexión tránsito simple y doble por capacidad

98006 ACCESO AL BUCLE DE ABONADO

980061 Acceso al bucle completamente desagregado

9800611 TCI

98006111 Instalación de TCI para módulo de 100 pares (acceso desagregado)

9800612 Prolongación del par

98006121 Alta del par completamente desagregado

98006122 Alquiler del par completamente desagregado

98006123 Otros servicios asociados a la prolongación del par completamente desagregado

9800613 Otros servicios asociados al acceso completamente desagregado (TCE)

98006131 Otros servicios asociados al acceso completamente desagregado (TCE)

980062 Acceso al bucle compartido

9800621 Instalación de TCI para módulo de 100 pares (acceso compartido)

9800622 Prolongación del par

98006221 Alta del par compartido con coubicación y ubicación distante

98006222 Alquiler del par compartido

98006223 Otros servicios asociados a la prolongación del par compartido

9800623 Otros servicios asociados al acceso compartido (TCE)

98006231 Otros servicios asociados al acceso compartido (TCE)



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

980063 Servicios comunes al acceso completamente desagregado y compartido

9800631 Servicios comunes al acceso completamente desagregado y compartido

980064 Servicios de ubicación

9800641 Servicios no recurrentes por habilitación

9800642 Servicios recurrentes mensuales

980065 Resto de servicios acceso directo al bucle

9800651 Otros servicios de alquiler de bucle de abonado

980066 Acceso indirecto al bucle de abonado

9800661 GigADSL

98006611 Puerto del punto de acceso indirecto

980066111 GigADSL-pPAI 2 Mbit/s

980066112 GigADSL -pPAI 34 Mbit/s

980066113 GigADSL -pPAI 155 Mbit/s

980066114 GigADSL -pPAI-D 2 Mbit/s

980066115 GigADSL -pPAI-D 34 Mbit/s

980066116 GigADSL -pPAI-D 155 Mbit/s

98006612 Servicio de conexión del abonado GigADSL

980066121 GigADSL -Alta

980066122 GigADSL -Cuota mensual O

980066123 GigADSL -Cuota mensual A

980066124 GigADSL -Cuota mensual B

980066125 GigADSL -Cuota mensual J

980066126 GigADSL -Cuota mensual C

980066127 GigADSL -Cuota mensual N

980066128 GigADSL -Cuota mensual L

980066129 GigADSL -Cuota mensual M

980066130 GigADSL -Cuota mensual P

98006613 Otros servicios asociados al GigADSL

980066131 Otros servicios asociados al GigADSL

9800662 ADSL-IP Nacional

98006621 Puerto del Punto de acceso indirecto

980066211 ADSL-IP Nacional-pPAI-IP STM-1

980066212 ADSL-IP Nacional-pPAI-IP STM-4

980066213 ADSL-IP Nacional-pPAI-IP STM-16

980066214 ADSL-IP Nacional-pPAI-IP Gigabit Ethernet

98006622 Servicio de conexión del abonado ADSL-IP

980066221 ADSL-IP Nacional-Alta

980066222 ADSL-IP Nacional-Cuota mensual O

980066223 ADSL-IP Nacional-Cuota mensual A

980066224 ADSL-IP Nacional-Cuota mensual B

980066225 ADSL-IP Nacional-Cuota mensual J

980066226 ADSL-IP Nacional-Cuota mensual C

980066227 ADSL-IP Nacional-Cuota mensual N

98006623 Otros servicios asociados al ADSL-IP nacional (bajas de servicio, mnemónicos y opciones postventa)

980066231 Otros servicios asociados al ADSL-IP nacional (bajas de servicio, mnemónicos y opciones postventa)

980067 Servicios comunes OBA y OIBA

9800671 Entrega de señal-modalidad cámara multioperador

9800672 Entrega de señal-modalidad utilización de infraestructuras de interconexión

9800673 Entrega de señal-otras modalidades

9800674 Otros servicios asociados

98007 ACCESO MAYORISTA A LA LÍNEA TELEFÓNICA Y RESTO MAYORISTA

980071 Acceso mayorista a la línea telefónica

9800711 Alta en el servicio de acceso mayorista a la línea telefónica

9800712 Cuota mensual del servicio de acceso mayorista a la línea telefónica - Líneas analógicas

9800713 Cuota mensual del servicio de acceso mayorista a la línea telefónica - Líneas RDSI

9800714 Alta de línea - Líneas analógicas

9800715 Alta de línea - Líneas RDSI

980072 Otros servicios de acceso no regulados

9800721 Acceso indirecto rural (modalidades GigADSL, ADSL-IP, LMDS-IP, Sat-IP)

9800722 ADSL-IP regional

9800723 ADSL-IP Total

980073 Otros servicios mayoristas

9800731 Otros servicios mayoristas

98008 LÍNEAS ALQUILADAS MAYORISTAS



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

980081 Líneas alquiladas terminales
<i>9800811 Interfaces tradicionales</i>
98008111 Líneas alquiladas terminales Interfaces tradicionales Servicio de Conexión
98008112 Servicio de Enlace a Cliente 64 kbit/s
98008113 Servicio de Enlace a Cliente n°64 kbit/s
98008114 Servicio de Enlace a Cliente 2 Mbit/s
98008115 Servicio de Enlace a Cliente 34 Mbit/s
98008116 Servicio de Enlace a Cliente 155 Mbit/s
98008117 Servicio de concentración por circuito de 2 Mbit/s asociado al acceso múltiple (cuota mensual)
<i>9800812 Interfaces Ethernet Y Fast Ethernet</i>
98008121 Líneas alquiladas terminales Interfaces Ethernet Servicio de Conexión
98008122 Ethernet (10 Mbit/s)
98008123 Fast Ethernet (100 Mbit/s)
980082 Líneas alquiladas troncales
9800821 Servicio de transporte - 2 Mbit/s
9800822 Servicio de transporte - 34 Mbit/s
9800823 Servicio de transporte - 155 Mbit/s
9800824 Servicio de transporte - Otras velocidades
9800825 Capacidad portadora-Servicio de Conexión
9800826 Capacidad portadora-Servicio de Continuidad
98009 OTROS SERVICIOS
980091 No atribuibles a estándares de costes
9800911 Extraordinarios
9800912 Otras diferencias con el estándar de costes
980092 No atribuibles a la actividad de telecomunicaciones
9800921 Costes no atribuibles a la actividad de telecomunicaciones
980093 TREI
9800931 TREI
980094 Resto de servicios
9800941 Otros negocios internacionales
9800942 Gufas
9800943 Terminales
9800944 Cabinas
9800945 Otros servicios de acceso (RPV, Ibercom, Centrex, Red inteligente y 118AB otros proveedores)
9800946 Otros servicios (inc. Ingeniería)

Tabla 1 Desglose de servicios aprobados

Conforme ha pasado el tiempo, en distintas resoluciones de contabilidad de costes se han ido realizando requerimientos a TESAU para la incorporación de nuevos servicios.

En conclusión, y en base a dichos requerimientos, los servicios presentados por TESAU en la contabilidad de costes del ejercicio 2011 son los siguientes:

ACCESO
Acceso RTB (Cuota Mensual)
Conexión RTB
Acceso RDSI Primario (cuota Mensual)
Conexión RDSI Primario
Acceso RDSI Básico (Cuota Mensual)
Conexión RDSI Básico
Facilidades adicionales
TRÁFICO
Tráfico metropolitano voz
Tráfico provincial
Tráfico interprovincial



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Tráfico Fijo- móvil
Tráfico internacional
Tráfico Internet
Servicios de información nacional 11818
Servicios propios
Otros servicios de información
Servicios Públicos y de Emergencias
SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO
Móvil marítimo
Otros tráficos
CIRCUITOS ALQUILADOS
Otros Circuitos analógicos
Alquiler de circuitos nacionales analógicos C.ordinaria
Alquiler de circuitos nacionales analógicos C. Especial
Alq.CtosNales-Digit.64 kbit/s
Alq.Ctos Nales-Digit. Velocidad 2 Mbit/s Estructurados
Alq.Ctos Nales-Digit. Velocidad 2 Mbit/s No Estructurados
Otros circuitos digitales superiores a 2 Mbit/s
Alq.CtosNales-Digit.N64 kbit/s
Otros ctos. digitales baja velocidad < 64 kbit/s- y modalidades especiales <= a 2 Mbit/s
Alquiler de circuitos internacionales analógicos
Alquiler de circuitos internacionales digitales
Servicios Ethernet
Servicios Fast Ethernet
Servicios Gigabit Ethernet
Servicios telemáticos
Otros servicios de transmisión de datos
BANDA ANCHA
Conexión Línea ADSL
ADSL 2 Mbit/s (Cuota Mensual)
ADSL 4 Mbit/s (Cuota Mensual)
ADSL 8 Mbit/s (Cuota Mensual)
ADSL Hasta 6 Mbit/s (Cuota Mensual)
ADSL 10 Mbit/s (Cuota Mensual)
ADSL Otros (Cuota Mensual)
Conexión Imagenio
Imagenio - Oferta básica (Cuota Mensual)
Imagenio - Ofertas premium (Cuota Mensual)
Imagenio - Pago por visión / Vídeo bajo demanda
Otros servicios imagenio



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Soluciones y Valores añadidos Banda Ancha
Telefonía IP
Acceso Banda Ancha Fibra Optica
INTERCONEXIÓN
SERVICIO DE CONEXIÓN A LA RED DE TESAU
Tránsito Unicentral
Tránsito Nacional e Intranodal
Tránsito Internacional
Tránsito a RI y Nº cortos
Acceso Local
Acceso Tránsito simple
Acceso Tránsito doble
Acceso Metropolitano
Servicio de interconexión de acceso RI (800/900)
Servicio Facturación y Gestión de cobro
Terminación Local
Terminación Tránsito simple
Terminación Tránsito doble
Terminación Metropolitana
Terminación Red Inteligente
Terminación desde Internacional
Terminación Emergencia y atención ciudadana no gratuitos
Acceso al servicio de Información nacional 11818
Acceso a otros servicios de información
Resto servicios interconexión especial
Preasignación de operador
Portabilidad
Interconexión Local por capacidad
Interconexión Tránsito simple y doble por capacidad
Interconexión Metropolitana por capacidad
ACCESO BUCLE DE ABONADO
Tendido de cable interno (TCI)b.desagregado
Alta del par completamente desagregado
Alquiler del par completamente desagregado
Tendido de cable interno (TCI) b. compartido
Alta del par compartido con coubicación y ubicación distante
Alquiler del par compartido
Servicios no recurrentes por habilitación
Servicios recurrentes mensuales
RESTO DE SERVICIOS ACCESO DIRECTO AL BUCLE



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Gigadsl-pPAI 2 Mbit/s
Gigadsl-pPAI 34 Mbit/s
Gigadsl-pPAI 155 Mbit/s
Gigadsl-pPAI-D 34 Mbit/s
Gigadsl-pPAI-D 155 Mbit/s
Gigadsl-Alta
Gigadsl-Cuota mensual O
Gigadsl-Cuota mensual A
Gigadsl-Cuota mensual B
Gigadsl-Cuota mensual J
Gigadsl-Cuota mensual C
Gigadsl-Cuota mensual N
Gigadsl-Cuota mensual L
Gigadsl-Cuota mensual M
Gigadsl-Cuota mensual P
Otros servicios asociados al Gigadsl
ADSL-IP Nacional-pPAI-IP STM-1
ADSL-IP Nacional-pPAI-IP STM-4
ADSL-IP Nacional-pPAI-IP Gigabit Ethernet
ADSL-IP Alta
ADSL-IP Nacional-Cuota mensual O
ADSL-IP Nacional-Cuota mensual A
ADSL-IP Nacional-Cuota mensual B
ADSL-IP Nacional-Cuota mensual J
ADSL-IP Nacional-Cuota mensual C
ADSL-IP Nacional-Cuota mensual N
ADSL-IP Nacional-Cuota mensual L
ADSL-IP Nacional-Cuota mensual M
ADSL-IP Nacional-Cuota mensual P
Otros servicios asociados al ADSL-IP nacional (bajas de servicio, mnemónicos y opciones postventa)
ADSL IP Desnudo
ADSL-IP REGIONAL
Entrega de señal-modalidad camara multioperador
Entrega de señal-modalidad utilizacion de infraestructuras de interconexion
Entrega de señal-otras modalidades
Falsas averías OBA
ACCESO MAYORISTA
Alta en el Servicio de acceso mayorista a la línea telefónica
Cuota mensual del Servicio de acceso mayorista a la línea telefónica- Líneas analógicas
Cuota mensual del Servicio de acceso mayorista a la línea telefónica - Líneas RDSI



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Alta de línea del Servicio de acceso mayorista a la línea telefónica- Líneas analógicas
Alta de línea del Servicio de acceso mayorista a la línea telefónica- Líneas RDSI
OTROS SERVICIOS DE ACCESO NO REGULADOS
Otros servicios mayoristas
Alquiler Infraestructuras MARCO (Recurrente)- Conductos
Alquiler Infraestructuras MARCO (Recurrente)- Camaras y arquetas
Alquiler Infraestructuras MARCO (Recurrente)- Postes y otros
Alquiler Infraestructuras MARCO (no recurrente)
LÍNEAS MAYORISTAS
Servicio de Conexión
Servicio de Enlace a Cliente 64 kbit/s
Servicio de Enlace a Cliente n64 kbit/s
Servicio de Enlace a Cliente 2 Mbit/s
Servicio de Enlace a Cliente 34 Mbit/s
Servicio de Enlace a Cliente 155 Mbit/s
Servicio de concentración por circuito de 2 Mbit/s asociado al acceso múltiple (cuota mensual)
Servicio de Conexión Ethernet
Servicio de Enlace a cliente Ethernet (10 Mbit/s)
Servicio de Enlace a cliente Fast Ethernet (100 Mbit/s)
Servicio de transporte - 2 Mbit/s
Servicio de transporte - 34 Mbit/s
Servicio de transporte - 155 Mbit/s
Servicio de transporte - Otras velocidades
Capacidad portadora-Servicio de Conexión
Capacidad portadora-Servicio de Continuidad
Circuitos de enlace para entrega de señal
OTROS SERVICIOS
Extraordinarios
Otras diferencias con el estandar de costes
No atribuibles a la actividad de telecomunicaciones
TREI
Otros negocios internacionales
Guías
Terminales
Cabinas
Otros servicios de acceso (RPV, Ibercom, Centrex, Red inteligente y 118AB otros proveedores)
Otros servicios (inc Ingeniería)

Tabla 2 Servicios presentados por TESAU en el ejercicio 2011



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

III.2 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO 2011 PRESENTADOS POR TESAU RESPECTO DE LOS RESULTADOS PRESENTADOS EN EL EJERCICIO ANTERIOR

En la tabla siguiente se reproducen los ingresos, costes y márgenes obtenidos por TESAU tras la aplicación del sistema de costes para las agrupaciones de cuentas que aparecen en la relación anterior para los ejercicios 2010² y 2011:

2010	Costes históricos			Costes corrientes		
	Ingresos	Costes	Márgenes	Ingresos	Costes	Márgenes
Acceso	2.366,8	1547,5	819,3	2.366,9	2.078,1	288,8
Tráfico	2.055,6	1327,4	728,2	2.055,6	1.336,4	719,2
Alquiler de circuitos, datos, conectividad	876,5	640,4	236,0	876,5	652,0	224,5
Banda Ancha	2.398,7	2009,2	389,6	2.398,7	1.899,1	499,6
minoristas	7.697,7	5524,5	2.173,2	7.697,7	5.965,6	1.732,0
Interconexión	891,7	825,9	65,8	891,7	834,5	57,2
Acceso al bucle de abonado	426,8	406,7	20,1	426,8	481,6	-54,8
AMLT y resto mayorista	107,8	87,6	20,2	107,8	99,5	8,2
Líneas alquiladas mayoristas	561,5	300,8	260,7	561,5	318,1	243,4
mayoristas	1.987,8	1.620,9	366,8	1.987,8	1.733,7	254,1
Otros servicios	1.366,4	2127,3	-761,0	1.366,3	1.573,4	-207,1
TOTAL ACTIVIDADES (sin otros servicios)	9.685,4	7145,4	2.540,0	9.685,4	7.699,4	1.986,1
TOTAL SERVICIOS	11.051,8	9.272,7	1.779,0	11.051,8	9.272,7	1.779,0

2011	Costes históricos			Costes corrientes		
	Ingresos	Costes	Márgenes	Ingresos	Costes	Márgenes
Acceso	2.135,4	1965,1	170,3	2.135,4	2.011,7	123,6
Tráfico	1.826,1	1477,4	348,7	1.826,1	1.214,4	611,7
Alquiler de circuitos, datos, conectividad	869,2	896,5	-27,3	869,2	650,3	218,9
Banda Ancha	2.162,5	2867,9	-705,4	2.162,5	2.049,0	113,5
minoristas	6.993,1	7206,8	-213,8	6.993,1	5.925,4	1.067,6
Interconexión	811,6	849,2	-37,6	811,6	790,8	20,7
Acceso al bucle de abonado	528,7	708,0	-179,3	528,7	605,6	-77,0
AMLT y resto mayorista	118,0	121,5	-3,5	118,0	120,1	-2,1
Líneas alquiladas mayoristas	583,2	476,6	106,6	583,2	354,4	228,8
mayoristas	2.041,4	2.155,3	-113,8	2.041,4	1.871,0	170,4
Otros servicios	1.383,4	1598,6	-215,2	1.383,4	3.164,3	-1.780,9
TOTAL ACTIVIDADES (sin otros servicios)	9.034,5	9362,1	-327,6	9.034,5	7.796,4	1.238,1
TOTAL SERVICIOS	10.417,8	10.960,7	-542,8	10.417,8	10.960,7	-542,8

Tabla 3 Cuentas de márgenes presentados por TESAU de los ejercicios 2010 y 2011 (millones de euros)

El margen total del ejercicio 2011 (sin incluir el epígrafe de Otros servicios) en costes corrientes, que alcanza un importe positivo de 1.238,1 millones de euros, se ha reducido con respecto al ejercicio anterior en un 37,66%. El margen de los servicios mayoristas ha disminuido en un 32,91% al pasar de 254,1 millones de euros en 2010 a 170,4 millones en 2011. Los servicios minoristas reducen su margen en un 38,36%, al pasar de 1.732,0 millones de euros en 2010 a 1.067,6 millones en 2011.

En el ejercicio 2011 todos los segmentos de servicios minoristas reducen sus márgenes. Los servicios de Acceso tienen un margen positivo en el estándar de corrientes de 123,6 millones de euros en 2011, que ha disminuido en un 57,19% con respecto a 2010. Por su parte, el segmento de Alquiler de circuitos, datos y conectividad, pasa de 224,5 millones en 2010 a 218,9 millones de euros en 2011, lo que supone una disminución del margen 2,50%, siendo este el segmento que presenta una menor pérdida de margen. En cambio, los servicios de Banda ancha, sufren la mayor reducción de márgenes, al pasar de 499,6 millones en 2010 a 113,5 millones en 2011, resultando en una reducción de márgenes del

² Ingresos, costes y márgenes presentados para su verificación en el marco de la revisión de los resultados del ejercicio 2010, aprobados por la Resolución de 28 de junio de 2012.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

77,29%. Por su parte, los servicios de Tráfico reducen su margen en un 14,95% al pasar de 719,2 millones de euros en 2010 a 611,7 millones en 2011.

Los servicios de Interconexión reducen su margen un 63,78% al decrecer hasta 20,7 millones de euros en 2011 desde los 57,2 millones del año precedente. Los servicios de Acceso al bucle de abonado continúan con un margen negativo en 2011 de 77,0 millones de euros, frente al margen negativo de 54,8 millones de euros en 2010. Los servicios AMLT y resto de servicios mayoristas pasan a tener margen negativo en el año 2011 de 2,1 millones de euros, cuando en el año 2010 tenían un margen positivo de 8,2 millones de euros. El segmento de Líneas alquiladas mayoristas también pierde margen, concretamente en un 6,0% al pasar de 243,4 millones en 2010 a 228,8 millones en 2011.

El segmento Otros servicios ha empeorado su margen negativo al pasar de -207,1 millones de euros en 2010 a -1.780,9 millones de euros.

En el informe del auditor que se adjunta como anexo a esta Resolución, se detalla el origen de dichas variaciones.

Conviene hacer mención a que en el estándar de históricos todos los márgenes han empeorado respecto al ejercicio anterior, produciéndose disminuciones de márgenes en los segmentos de Acceso, Tráfico y Líneas alquiladas mayoristas y entrando en márgenes negativos el resto de los segmentos tanto minoristas como mayoristas. Ello se debe principalmente a la imputación de la partida de gastos del ERE 2011/2013, que en el estándar de históricos se distribuye a los servicios mientras que en el estándar de corrientes no es imputable al estándar.

IV. INFORMES DE AUDITORÍA

IV.1 OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA ENCARGADA POR TESAU

Ernst & Young, S.L. (en adelante, E&Y) ha revisado por encargo de TESAU los resultados de la contabilidad de costes bajo los estándares de costes históricos y corrientes para el ejercicio 2011, así como sus notas aclaratorias, cuya preparación y contenido es responsabilidad de la Operadora.

La revisión de la contabilidad del ejercicio llevada a cabo por E&Y tal y como se señala en el párrafo 3 de los informes de revisión de costes históricos y corrientes, se concreta en un informe de procedimientos acordados, que se ha realizado según indica la firma auditora:

“con el alcance que hemos considerado apropiado para obtener una seguridad limitada de que no se han producido incumplimientos en la aplicación de criterios o cálculos erróneos, siempre que sean de cuantía significativa”.

Concretamente, los procedimientos aplicados han sido:

- Cuadre de los ingresos y gastos de la contabilidad financiera con los incluidos en la contabilidad de costes.
- Pruebas selectivas de cumplimiento de los motivos de cargo y abono de las cuentas empleadas en el sistema de contabilidad de costes, así como pruebas aritméticas tanto de los repartos como de los informes facilitados por la Sociedad.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

- Análisis mediante pruebas selectivas del cumplimiento de los principios contables y criterios aplicados por la Operadora para la determinación y reparto de los Costes calculados, Costes en base a actividades y Centros de actividad.
- Obtención y análisis, a través de pruebas selectivas, del soporte documental de los datos utilizados para el reparto de los costes anteriormente mencionados.
- Pruebas de auditoría orientadas a probar la existencia, valoración y clasificación del inmovilizado de forma global y dentro de los epígrafes contemplados en la contabilidad financiera. Por otra parte, dentro de los procedimientos acordados, se incluye la realización de pruebas limitadas sobre el inventario de inmovilizado para obtener evidencia sobre valor de las altas y bajas, adecuado registro, correcta imputación de costes internos y costes externos, existencia física y correcto cálculo de la amortización.
- En el estándar de costes corrientes, verificación de la correcta valoración de los activos, obtención del soporte documental de los datos y parámetros para la revalorización y verificación de la correcta aplicación de los criterios de cálculo de la amortización y el coste de capital.

E&Y señala en el párrafo 4 de su Informe de revisión de los resultados en el estándar de costes corrientes, que la empresa ha mantenido a coste histórico activos por un valor bruto de [CONFIDENCIAL] euros y un valor neto de [CONFIDENCIAL] euros, que representan un [CONFIDENCIAL] y un [CONFIDENCIAL] respectivamente, sobre el total de la planta valorada a costes históricos. Asimismo, señala que para la valoración a costes corrientes del ejercicio, TESAU no ha obtenido ofertas de suministradores para determinados activos, sino que ha realizado su valoración a partir de precios contenidos en ofertas del ejercicio 2010 o anteriores. Estos activos suponen [CONFIDENCIAL], un [CONFIDENCIAL], un [CONFIDENCIAL] y un [CONFIDENCIAL] sobre el total del inmovilizado bruto, el inmovilizado neto y sobre el total del coste de amortización y de capital respectivamente.

E&Y señala en el párrafo 6 del informe de revisión de los resultados a corrientes que:

“Salvo por lo que se indica en el párrafo 4 anterior, no se ha puesto de manifiesto ningún aspecto que nos haga creer que los resultados del Sistema de Contabilidad de Costes, bajo el estándar de costes corrientes, correspondientes al ejercicio 2011 y las Notas a los mismos no han sido preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con los “Principios, Criterios y Condiciones para el desarrollo del Sistema de Contabilidad de Costes” aprobados por el Consejo de la CMT con fecha 10 de junio de 2010 (actualización de los aprobados en la resolución de 15 de julio de 1999), a las modificaciones introducidas al modelo en las resoluciones de aprobación de los Sistemas de Contabilidad de Costes [...] y con el desglose de servicios exigidos por el nuevo marco regulatorio.”

En el Informe de revisión de los resultados a corrientes no se realiza ninguna objeción.

IV.2 OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA ENCARGADA POR LA CMT

La empresa SVP, por encargo de la CMT, ha realizado su correspondiente informe de auditoría sobre los resultados del SCC de 2011 en el que, en el resumen ejecutivo, realiza el siguiente comentario de carácter general:



“Como resultado de los trabajos de revisión, concluimos que el Sistema de Contabilidad de Costes desarrollado por TESAU cumple a nivel general, y salvando las incidencias descritas a continuación, con los principios, criterios y condiciones aprobados por la CMT. Esta conclusión es extensiva tanto al Sistema de Contabilidad de Costes en sí mismo, como al Manual Interno de Contabilidad de Costes (MICC), a los diferentes estudios técnicos y al resto de la documentación de soporte que lo completan.”

Con relación a la Resolución de junio de 2012, sobre la “Verificación de los resultados de la contabilidad de costes de Telefónica de España, S.A.U. referidos al ejercicio 2010”, el auditor constata un elevado grado de cumplimiento al respecto de las modificaciones requeridas por esta Comisión.

Asimismo, SVP señala que *“como resultado de la evolución del sistema, principalmente con base a las modificaciones requeridas por la CMT o en mejoras o modificaciones introducidas por TESAU a iniciativa propia, en el ejercicio 2011 se presentan un número notable de cambios.”*

IV.2.1 Conciliación entre la contabilidad financiera y la contabilidad de costes

En el cuadro adjunto se detallan las principales partidas de conciliación entre el SCC del ejercicio 2011 y la cuenta de resultados financiera obtenida de las cuentas anuales del mismo ejercicio:

[CONFIDENCIAL]

FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 4 Conciliación de la cuenta de resultados del estándar de costes históricos (miles de euros)

Las diferencias entre la contabilidad de costes y la contabilidad financiera se deben a:

- Ajustes por eliminación de neteos (compensación entre ingresos y gastos), principalmente por la consideración en la contabilidad de costes de los pagos de red inteligente como costes en lugar de menores ingresos, que es como están considerados en la contabilidad financiera.
- Reclasificaciones entre las diferentes partidas de costes e ingresos, especialmente de costes e ingresos “extraordinarios”³. Los ajustes realizados en ingresos y costes se compensan entre sí, de modo que el resultado antes de impuestos de la sociedad se mantiene constante en la contabilidad analítica respecto de la financiera.
- La contabilidad de costes toma en consideración el coste de capital por recursos propios por un importe de **[CONFIDENCIAL]** euros en el estándar de costes históricos. Este

³ En la Resolución de Principios, Criterios y Condiciones de 10 de junio de 2010 se modifica la nomenclatura de “costes extraordinarios” (costes no atribuibles a los servicios finales) por la de “costes no relacionados con la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas”, para subsanar el concepto restringido de costes extraordinarios surgido de la nueva definición del Plan General Contable de 2007.



coste no se recoge como tal en la contabilidad financiera de la sociedad, pasando a considerarse dentro de la cuenta de diferencias entre estándares.

- Se elimina el neteo de Pagos de Red Inteligente y de Pagos de teléfonos de información (118xy) en los ingresos por operaciones por importe de **[CONFIDENCIAL]** euros, el cual se asigna a aprovisionamientos en la contabilidad de costes (gastos por operaciones).
- Se elimina el neteo de cuentas de cables submarinos en los ingresos por operaciones por importe de **[CONFIDENCIAL]** euros, que se asigna a otros gastos de explotación en la contabilidad analítica.
- Se procede a la eliminación de neteos de las cuentas “Costes de ventas de chatarra y otros” y “Penalizaciones por PRL y Calidad de Obra” en los ingresos extraordinarios por valor de **[CONFIDENCIAL]** euros, que pasan a considerarse como gastos extraordinarios en la contabilidad analítica.
- Se eliminan los neteos de Diferencias negativas de cambio en ingresos financieros por importe de **[CONFIDENCIAL]** euros, que se asignan a gastos financieros en la contabilidad analítica.
- Se realiza una reclasificación de **[CONFIDENCIAL]** euros, de “Gastos por operaciones” que pasan a ser considerados como “Gastos extraordinarios” en la contabilidad analítica. Entre las reclasificaciones realizadas, la partida más relevante, de **[CONFIDENCIAL]** euros, está relacionada con la Dotación al ERE 2011/2013.
- Cuentas por valor de **[CONFIDENCIAL]** euros que en la contabilidad financiera se consideran “Gastos extraordinarios”, se reclasifican como “Provisiones y dotaciones” en la contabilidad analítica. De estas cuentas, la de mayor representatividad es la de “Dotación a la Provisión para Cartera de Control”.

IV.2.2 Valoración del inmovilizado a costes corrientes realizado por TESAU

En este apartado se describe la metodología aplicada por TESAU en la valoración de los activos que conforman su inmovilizado, y se detallan las conclusiones alcanzadas respecto a la adaptación del SCC de 2011 a las resoluciones emitidas por esta Comisión referentes a la valoración de los activos a corrientes.

A continuación se resumen los aspectos fundamentales del informe elaborado por SVP:

IV.2.2.1 Revisión de las reglas y criterios de valoración del inmovilizado a corrientes

En lo que respecta a la valoración del inmovilizado, la aplicación práctica del estándar de costes corrientes implica, tal y como se señala en la Resolución de fecha 10 de junio de 2010 que:

“Para las determinaciones del estándar de “costes corrientes” el valor bruto atribuido será el que resulte de valorar los activos a “precio de mercado” de los bienes sustitutivos con la tecnología más avanzada e idéntica capacidad productiva, aun cuando éstos ofrezcan prestaciones adicionales en orden a la producción. Algunos “activos asignables” podrán ser excluidos del proceso de reevaluación a “costes corrientes”, aceptando como sustituto de éste su “coste



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

histórico”, cuando no sea posible su reposición, en cuyo caso la CMT resolverá de forma motivada sobre su exclusión.

Por “precio de mercado” se entenderá el de adquisición media por la operadora en los dos últimos ejercicios, si es que ha adquirido activos de tal naturaleza y tecnología; en caso contrario, la operadora solicitará ofertas a, por lo menos, tres proveedores de prestigio y utilizará como referente de la nueva valoración el precio medio obtenido. En caso de que la naturaleza del activo lo requiera, las adquisiciones de los dos últimos ejercicios deberán ser de, al menos, tres proveedores diferentes; en caso contrario, la operadora solicitará ofertas a otros proveedores hasta completar un mínimo de tres muestras de proveedores diferentes por activo entre adquisiciones y presupuestos, y utilizará como referente de la nueva valoración el precio medio obtenido. Adicionalmente, podrá obtener el precio de mercado actual de un activo mediante la aplicación de índices de precios que reflejen de manera fiel la evolución del precio del mismo.”

Los activos del inmovilizado material de TESAU, a 31 de diciembre de 2011, se han valorado a corrientes de acuerdo a alguno de los métodos de valoración descritos a continuación:

- Valoración absoluta: la valoración se efectúa mediante la identificación del número de unidades y el precio del activo objeto de valoración, a partir de la información existente en las aplicaciones corporativas y de las ofertas y contratos suscritos con los proveedores. Este es el método de valoración más empleado por TESAU.
- Activo moderno equivalente: este método de valoración, que es en realidad una variación del método de valoración absoluta, se aplica cuando los activos no se encuentran disponibles en el mercado, por lo que se identifica un activo de similares prestaciones y tecnología actual. Una vez definido el activo moderno equivalente más adecuado, se aplica el método de valoración absoluta. Esta variante se emplea, con carácter general, para los equipos de Transmisión de Jerarquía Digital Plesiócrona (JDP), que se valoran empleando equipos de Jerarquía Digital Síncrona (JDS). El principio de Activo Moderno Equivalente también aplica a una multiplicidad de equipos específicos que se han dejado de fabricar y que se valoran empleando una configuración equivalente o equipo similar perteneciente a la misma tecnología, incluyendo, entre otros, equipos de redes IP, DSLAMs, cámaras y arquetas, etc.
- Números índices: conforme a esta metodología, la valoración de los activos se realiza a partir de los valores históricos, y se aplica a las altas de cada año el número índice correspondiente. Los activos inmobiliarios (incluyendo “Edificios”) son los de mayor materialidad en los que se aplica una metodología en función de números índices.
- Valoración a costes históricos: en este caso, los activos mantienen su valor histórico y no son objeto de valoración a costes corrientes, como se explica en el apartado siguiente.

En general, y a excepción de las discrepancias mencionadas en este apartado, los métodos de valoración utilizados por TESAU en el Sistema de Contabilidad de Costes Corrientes del ejercicio 2011, e introducidos en las notas al SCC bajo el estándar de costes corrientes, cumplen con las condiciones establecidas por la CMT, y son coherentes con los utilizados en ejercicios anteriores.



IV.2.2.2 Activos cuya valoración a corrientes se ha realizado conforme al método de valoración a costes históricos

En el estándar de costes corrientes, TESAU presenta con su valor a históricos elementos de activo por un importe bruto de [CONFIDENCIAL] euros y un valor neto de [CONFIDENCIAL] euros, que representan un [CONFIDENCIAL] del inmovilizado bruto (incluyendo el inmovilizado material en curso) y un [CONFIDENCIAL] del inmovilizado neto valorado a costes históricos. La valoración a corrientes alcanza, por tanto, el 98,58% de los activos incluidos en el balance.

Los activos valorados a históricos cuentan, por lo general, con un alto grado de amortización acumulada, lo que contribuye a reducir su impacto en las cuentas de márgenes. No se aprecia que el uso de la valoración “a históricos” por parte de TESAU para una parte de los activos tenga un impacto material en los resultados del Sistema de Contabilidad de Costes en el estándar de costes corrientes.

IV.2.3 Revisión de la amortización del inmovilizado y el coste de capital incluidos en los Costes calculados

IV.2.3.1 Dotación a la amortización en costes corrientes

Los pasos a seguir para determinar los costes calculados correspondientes al gasto por amortización del inmovilizado según el estándar de costes corrientes son los siguientes:

- En primer lugar, se ajusta el coste de amortización imputado en el estándar de costes históricos de aquellos activos cuya vida útil definida en la contabilidad financiera no coincida con la establecida por la CMT en sus resoluciones (ver apartado siguiente).
- A continuación, se aplica a los costes de amortización imputados en el estándar de costes históricos (previamente ajustados, si procede) el porcentaje de revalorización obtenido a partir del proceso de valoración de los activos a costes corrientes. Este porcentaje se calcula como el cociente entre el valor bruto de los elementos del inmovilizado en el estándar de costes corrientes y el valor bruto en el estándar de costes históricos. Es decir:

$$DAC = DAH \times \frac{IBC}{IBH}$$

DAC = Dotación amortización corriente.

DAH = Dotación amortización histórica.

IBH = Inmovilizado bruto histórico.

IBC = Inmovilizado bruto corriente.

Como parte del trabajo de revisión, SVP ha verificado la correcta aplicación del cálculo para determinar las amortizaciones a costes corrientes en los activos 91X más relevantes⁴, habiéndose observado una incidencia en la obtención de los costes calculados cuya vida útil ha diferido entre históricos y corrientes, que se desarrolla en apartados posteriores, así

⁴ Las verificaciones realizadas cubren un 96,16% del total del inmovilizado de la operadora, 45,72% verificable directamente por aplicación de la fórmula y 50,44% verificado en las reuniones de SVP con TESAU.



como una incidencia referida al cálculo de la dotación para la amortización de la cuenta “91x22100000 Edificio” que se detalla más adelante.

IV.2.3.2 Verificación de las vidas útiles aprobadas por la CMT y aplicadas por la operadora en costes corrientes

En el estándar de costes corrientes la Operadora debe aplicar las vidas aprobadas en la Resolución del 3 de mayo de 2012.

SVP ha verificado que las vidas útiles aplicadas por TESAU para el cálculo de la amortización coinciden con las vidas útiles aprobadas sin que se hayan detectado incidencias significativas. Dichas vidas útiles coinciden, por lo general, con las empleadas en la contabilidad financiera, si bien existen determinadas cuentas de activos para los que la CMT ha establecido – para el estándar de costes corrientes- vidas útiles diferentes a las empleadas por TESAU en su contabilidad financiera.

Respecto a los activos de Planta exterior, TESAU procedió en el ejercicio 2005 a aumentar de 20 a 30 años la vida útil empleada en la contabilidad financiera. La vida útil establecida por la CMT para estos activos es también de 30 años. Por lo tanto, no existe actualmente una diferencia entre ambos estándares. Sin embargo, al haber existido un período de tiempo en el que ha sido diferente, el grado de amortización acumulado de los activos en el estándar de costes corrientes no coincide con la amortización acumulada en la contabilidad financiera. Como consecuencia, es preciso mantener un cálculo independiente de la amortización de la planta exterior en costes corrientes, al igual que para los activos en los que la vida útil no coincide.

Por último, SVP indica que en el “Informe de Revisión de los Resultados del Sistema de Contabilidad de Costes bajo el estándar de Costes Corrientes correspondientes al ejercicio 2011”, emitido por Ernst & Young no se desprende ninguna cuestión significativa, concluyéndose que se han aplicado las vidas útiles aprobadas en la Resolución de 3 de mayo de 2012.

IV.2.3.3 Aplicación del WACC

En su Resolución de 26 de mayo de 2011⁵, la CMT fijó en 10,57% la tasa anual de retorno (WACC) a aplicar en la contabilidad de TESAU para el ejercicio 2011. Durante los trabajos de revisión, SVP ha verificado que TESAU ha aplicado dicha tasa en el estándar de corrientes sin que se haya observado ninguna incidencia ni aspecto reseñable.

IV.2.4 Revisión general de los resultados del SCC

En este apartado se presentan los principales cambios relativos a servicios y resultados del SCC correspondientes al ejercicio 2011, según lo presentado por la Operadora, con el objetivo de proporcionar una visión general de los mismos.

Durante los trabajos de revisión del SCC, se ha verificado que TESAU ha implementado los siguientes servicios en el SCC por primera vez:

⁵ AEM 2011/246



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

TIPO DE SERVICIO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
SERVICIOS DE BANDA ANCHA	980042102	ADSL 2 Mbit/s (Cuota Mensual)
	980042105	ADSL Hasta 6 Mbit/s (Cuota Mensual)
ACCESO AL BUCLE DE ABONADO	9800681	Falsas averías OBA
	98007321	Alquiler Infraestructuras MARCO (Recurrente)- Conductos
ACCESO MAYORISTA A LA LÍNEA TELEFÓNICA Y RESTO MAYORISTA	98007322	Alquiler Infraestructuras MARCO (Recurrente)- Cámaras y arquetas
	98007323	Alquiler Infraestructuras MARCO (Recurrente)- Postes y otros
	9800733	Alquiler Infraestructuras MARCO (no recurrente)
LINEAS ALQUILADAS MAYORISTAS TERMINALES Y TRONCALES	9800827	Circuitos de enlace para entrega de señal

Tabla 5 Nuevos servicios implementados en el SCC 2011

Además, cabe destacar que en el ejercicio 2011 se han eliminado del sistema las siguientes cuentas:

TIPO DE SERVICIO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
SERVICIOS DE BANDA ANCHA	98004212	ADSL Hasta 1 Mbit/s (Cuota Mensual)
	98004213	ADSL 1 Mbit/s (Cuota Mensual)
	98004214	ADSL 3 Mbit/s (Cuota Mensual)
	98004219	ADSL 6 Mbit/s (Cuota Mensual)
ACCESO AL BUCLE DE ABONADO	98006131	Otros Servicios asociados al acceso completamente desagregado (TCE)
	98006231	Otros Servicios asociados al acceso compartido (TCE)
ACCESO MAYORISTA A LA LÍNEA TELEFÓNICA Y RESTO MAYORISTA	9800732	Alquiler Infraestructuras MARCO

Tabla 6 Servicios eliminados en el SCC 2011

En líneas generales cabe comentar que las principales variaciones relacionadas con la apertura o eliminación de servicios se explican en lo relativo a los servicios de banda ancha por una reestructuración producida en los servicios ADSL, que se desarrolla en epígrafes posteriores de esta Resolución.

Por lo que respecta a los servicios relacionados con el acceso al bucle de abonado que han sido eliminados, TESAU ha manifestado no ser capaz de desagregar adecuadamente las unidades, ingresos y costes, por tipología de acceso, debido a su casuística compleja, como había sido manifestado en ejercicios anteriores, si bien tiene escasa materialidad ya que sus ingresos estuvieron en el rango de los **[CONFIDENCIAL]** euros en ambos casos en el ejercicio 2010. Los ingresos asociados a estos servicios han sido imputados en el ejercicio 2011 al servicio “9800651- Otros servicios de alquiler de bucle de abonado”.

Sin embargo, TESAU no ha incluido en su información soporte una descripción detallada sobre la eliminación de los servicios relacionados con el acceso al bucle de abonado, ni sobre el procedimiento empleado para la apertura de los nuevos servicios, como se pone de manifiesto en epígrafes posteriores de esta Resolución.

V. VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS PRESENTADOS POR TESAU

En el presente apartado se detallan las conclusiones alcanzadas por SVP sobre el grado de implementación en el SCC del ejercicio 2011 de las modificaciones aprobadas por la CMT en su Resolución de 28 de junio de 2012 sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio 2010.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

V.1 MODIFICACIONES REQUERIDAS POR LA CMT Y SU GRADO DE IMPLEMENTACIÓN

Se listan a continuación las modificaciones requeridas por la CMT en la Resolución de 28 de junio de 2012 con un comentario de si han sido correctamente implementadas por TESAU o no.

Ref	Título de la incidencia	Conclusión de la CMT	Implementada
1	Imputación de costes varios a servicios mayoristas	TESAU deberá reconocer dicho coste en un estudio extracontable en el ejercicio 2011 y siguientes.	SI
2	Desagregación e inclusión en el SCC de los servicios OBA agregados	La operadora deberá desagregar el servicio de falsas averías para el ejercicio 2011. Para ello deberá reconocer adecuadamente los costes de mantenimiento y asistencia técnica que se corresponden con las falsas averías.	SI
3	Conceptos de interés de los servicios mayoristas	TESAU deberá implementar las modificaciones solicitadas en el ejercicio 2011.	SI
4	Reparto de los costes de mantenimiento y asistencia técnica de recurso propio	TESAU debe aplicar el ajuste indicado en los márgenes de los servicios en el ejercicio 2010 y en futuros ejercicios deberá obtener las horas de recurso propio directamente de PX para el reparto del recurso de apoyo. La operadora deberá revisar la metodología de reparto de los costes de mantenimiento basada en PROA para reconocer más precisamente la dedicación a servicios complejos, como por ejemplo, los circuitos.	SI
5	Contabilización de unidades en los servicios no recurrentes de AMLT	Telefónica debe corregir las cuentas de márgenes según ajuste señalado en el ejercicio 2010 y en futuros ejercicios deberá contabilizar las unidades de AMLT de acuerdo con los criterios de facturación mayorista.	SI
6	Imputación de costes de desarrollo y seguimiento de productos mayoristas a ADSL-IP Regional	Telefónica debe aplicar el ajuste propuesto por el auditor en el ejercicio 2010 y corregir la incidencia para ejercicios posteriores. Asimismo debe incorporar el servicio a la categoría de acceso indirecto al bucle.	SI
7	Valoración a corrientes del activo "Activación Servicio de Transmisión de Datos"	Telefónica debe aplicar el ajuste señalado por el auditor en el ejercicio 2010 y solventar la incidencia para ejercicios posteriores. Asimismo, en próximos ejercicios deberá implementar la separación del activo "91X22206005 Activación Servicio de Transmisión de Datos" en dos cuentas según sean de alta o baja velocidad.	SI
8	Alineamiento de ingresos y costes de mantenimiento ADSL	Telefónica debe aplicar el ajuste indicado por el auditor en el ejercicio 2010 y deberá, para ejercicios siguientes atribuir los ingresos de la cuenta financiera 7059907514 Mantenimiento a los servicios de abono, aplicando un criterio de reparto causal.	SI
9	Reparto de los costes de Fibra Óptica de Acceso	Telefónica debe corregir la valoración de la fibra óptica de acceso para el reparto de los portadores terrestres de fibra para el ejercicio 2010 y siguientes según lo indicado por el auditor. Asimismo, deberá presentar en próximos ejercicios un estudio técnico que soporte	No aplica



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

		el porcentaje de CTOs empleados para la provisión de servicios FTTH.	
10	Valoración a corrientes de los activos "Edificios" y "Solares para edificios"	TESAU aplicar el ajuste en el ejercicio 2010 y corregir la incidencia en los próximos ejercicios.	SI
11	Valoración a corrientes del activo "Repuestos Lorcet Redes Nueva Generación (NGN)"	Telefónica debe corregir la valoración a corrientes del activo "Repuestos del sistema LORCET" en el ejercicio 2011 y siguientes.	SI
12	Valores de activos y amortizaciones del activo "Maquetas Data"	Telefónica debe corregir la incidencia para el ejercicio 2011 y siguientes.	SI
13	Imputación de costes de los centros de actividad "Transporte de servicios capacidad portadora"	Telefónica debe corregir el mapeo de estos elementos de red en el ejercicio 2011 y siguientes.	SI
14	Valoración a corrientes del activo "Acometida inalámbrica"	En el ejercicio 2011 y siguientes, TESAU debe buscar una alternativa para la obtención de los precios de los equipos empleados para acometidas inalámbricas siguiendo lo indicado por el auditor.	Parcialmente
15	Incidencia en el registro de inversiones de la cuenta "22100002 Sala OBA (SDO-SDT) habilitada en edificio"	Telefónica no debe aplicar ningún ajuste en las cuentas de márgenes del ejercicio 2010 por este concepto.	SI
16	Sobre las vidas útiles aplicadas a los activos "91X21010100 Activos Gastos desarrollo" y "91X21590000 Software y aplicaciones informáticas"	Telefónica deberá realizar el estudio técnico requerido por esta Comisión y aplicar vidas útiles diferenciadas para cada tipo de inversión de desarrollo y software, según su naturaleza, en el ejercicio 2011 y siguientes.	SI
17	Separación contable de las cuentas de activación y acometida	En próximos ejercicios TESAU debe volver a emplear los valores registrados en contabilidad financiera en cuanto se finalice la regularización de ésta. En caso contrario, TESAU deberá emplear la metodología propuesta por SVP Advisors. Asimismo, la operadora debe sustituir el estudio de separación de activación y acometida por una descripción detallada de la valoración a corrientes de los activos de activación y acometida, incluyendo los cálculos intermedios.	SI
18	Apertura de los servicios incluidos en la oferta MARCo	En próximos ejercicios TESAU debe implementar los cambios sugeridos por el auditor en lo relativo a los servicios de la oferta MARCo.	SI
19	Costes asociados a	Telefónica deberá modificar el estudio técnico en los	Parcialmente



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

	los servicios de ubicación de la OBA: espacio y energía	términos indicados en este apartado.	
20	Modificación del Informe de cambios	Telefónica debe incluir en el ejercicio 2011 y siguientes una descripción detallada de todos los cambios introducidos, tanto los requeridos por la CMT como los introducidos a iniciativa propia.	Parcialmente
21	Sistemas soporte de los servicios mayoristas	Telefónica debe incluir una descripción detallada en el MICC de los procedimientos y criterios seguidos para la identificación de los costes de estos servicios, siendo imprescindible que se identifiquen las aplicaciones y sistemas concretos subyacentes (SGO, NEON, etc.)	Parcialmente

Tabla 7 Requerimientos cumplidos de la Resolución de 28 de junio de 2012

Como se puede observar, SVP considera implementados un gran número de los requerimientos de la Resolución de 28 de junio de 2012 que resultan aplicables para el ejercicio 2011, aunque en algunos de ellos se han detectado incidencias cuya corrección se presenta en apartados posteriores de esta Resolución.

El auditor también señala en su informe que hay dos requerimientos de la Resolución de la contabilidad del ejercicio 2009 que debían ser cumplidos en el ejercicio 2011 y que no han sido cumplidos, en este caso se trata de la desagregación de los componentes de red relativos a los servicios FTTH y a la Telefonía IP.

Ref	Título de la incidencia	Conclusión de la CMT	Implementada
21	Servicios FTTH	Telefónica debe crear los componentes adecuados para la nueva red de acceso para el año 2011 y siguientes	No
22	Telefonía IP	Telefónica debe crear los componentes adecuados en relación con la telefonía IP, abrir los servicios de interconexión NGN/telefonía IP, y adaptar el Manual para reflejar el tratamiento de los elementos de telefonía Ip, para el ejercicio 2011 y siguientes	No

Tabla 8 Requerimientos incumplidos de la Resolución de 9 de junio de 2011

Asimismo, en algunos casos se proponen mejoras adicionales sobre estos aspectos que se desarrollarán en detalle en próximos apartados de esta Resolución.

V.2 REVISIÓN DEL GRADO DE IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES PENDIENTES

Toda vez que en el anexo adjunto se incorpora el Informe de Auditoría realizado por SVP, en este apartado se detallarán solo aquellas modificaciones anteriormente requeridas por esta Comisión que no han resultado correctamente implementadas así como aquellas otras en las que para este ejercicio resulta aceptable la implementación realizada por TESAU pero para las que el auditor propone otras prácticas ante determinados cambios en el futuro.

El criterio de la CMT ha sido, para aquellas incidencias que no tienen impacto cuantitativo o que no se han podido cuantificar y que se presumen con un impacto no relevante, requerir su aplicación en ejercicios siguientes. En cambio, para las que se pueden cuantificar y tienen impacto relevante se requiere la aplicación en el propio ejercicio sometido a revisión.



1. Conceptos de interés de los servicios mayoristas

La Comisión en su Resolución del 9 junio de 2011 concluyó: “Telefónica debe identificar con claridad en la contabilidad los pagos correspondientes a penalizaciones de las diferentes ofertas de referencia así como los costes e ingresos de los circuitos de transporte utilizados para entrega de señal.”

Tal y como alegó la operadora, no fue capaz de cumplir este requerimiento en el SCC del 2010 debido a las restricciones temporales. Por lo tanto, la CMT en la Resolución de 28 de junio de 2012 concluyó que TESAU debía identificar con claridad estos conceptos para el ejercicio 2011.

Respecto al reconocimiento de los pagos correspondientes a las penalizaciones, la cifra total presentada en el ejercicio 2011 fue de 0 euros, motivo por el cual no se ha creado un servicio relativo a este concepto.

Por otro lado, TESAU ha implementado el servicio “Circuitos de enlace para entrega de señal” con el fin de cumplir con el requerimiento de la Comisión. Esta cuenta presenta unos costes de **[CONFIDENCIAL]** millones de euros y unos ingresos de **[CONFIDENCIAL]** millones de euros.

Durante los trabajos de auditoría se revisó la asignación de costes a este servicio. Ésta se basa en el nivel interno del SCC de elementos de red. A este nivel se identifican unos elementos de red asociados directamente a los circuitos de entrega de señal. En particular, los costes asociados a los siguientes elementos de red han sido imputados al servicio “Circuitos de enlace para entrega de señal”:

- Transporte CP Acceso a PCC/PAI 2 Mbps
- Transporte CP Acceso a PCC/PAI 34 Mbps
- Transporte CP Acceso a PCC/PAI 155 Mbps
- Transporte CP Enlace a Bucle 2 Mbps
- Transporte CP Enlace a Bucle 34 Mbps
- Transporte CP Enlace a Bucle 155 Mbps
- Tpte Ethernet Operadoras 1Gb Urbano
- Tpte Ethernet Operadoras 1Gb Interurbano
- Transporte Acceso a PCC/PAI 1Gb
- Tpte Enlace a bucle Ethernet 100Mb

En referencia a la asignación de ingresos a este servicio, estos provienen directamente de las siguientes cuentas de la contabilidad financiera:

- 7052101783 - C Conexión Sº Capacidad Portadora Bucle de Abonado
- 7052101784 - C Conexión Sº Cap. Portadora Ptos. de Acceso Indirec.
- 7052102783 - C. Abono Sº Capacidad Portadora Bucle Abonado
- 7052102784 - C. Abono Sº Capacidad Portadora Ptos. Acc. Indirecto

Así, el auditor considera que en cuanto a la identificación de las penalizaciones relativas a las ofertas de referencia, es razonable que no se haya creado en este ejercicio un servicio



específico, puesto que la Operadora ha manifestado la inexistencia de pago alguno en 2011 para este concepto. No obstante, en caso de registrarse penalizaciones en ejercicios posteriores, TESAU deberá incluir en el sistema un servicio que recoja sus costes según los requerimientos de la Comisión.

No obstante, esta Comisión considera que la asignación basada en el nivel interno del SCC de elementos de red no es visible en la documentación aportada, por lo que presenta una transparencia insuficiente que debe subsanarse.

Respuesta 1: TESAU deberá documentar exhaustivamente la asignación de costes del servicio “Circuitos de enlace para la entrega de señal” y deberá crear un servicio en el sistema para recoger las penalizaciones cuando se produzca un pago por este concepto.

2. Valoración a corrientes del activo “Acometida inalámbrica”

Para la valoración a corrientes de las acometidas del servicio telefónico básico ofrecidas sobre tecnologías inalámbricas (GSM, VSAT y LMDS), se identifican los materiales requeridos para cada una en base al sistema interno MATUPEA⁶. Así quedó expresado en el informe de revisión del SCC del ejercicio 2010.

TESAU manifestó en el ejercicio 2010 no disponer del “precio de mercado” de estos equipos al estar empleando equipos “puestos a nuevo”⁷. Precisamente por ello, se instó a TESAU a buscar una alternativa para la obtención de los precios de los equipos empleados para acometidas inalámbricas.

La Operadora ha optado por extraer de los sistemas internos de compras los precios unitarios de las últimas adquisiciones realizadas a los fabricantes. La evolución del coste de material presentado por TESAU se presenta en la siguiente tabla:

[CONFIDENCIAL]

Tabla 9 Coste de material promedio por acometida obtenido por MATUPEA para los últimos ejercicios (importes en euros)

Nota (*): En la Resolución de 28 de junio de 2012, la CMT instó a TESAU a emplear, de forma provisional, los mismos valores que en 2009. Sin embargo, TESAU ha vuelto a emplear los valores relativos al ejercicio 2008.

[FIN CONFIDENCIAL]

En el análisis de la valoración de la acometida inalámbrica se han detectado incidencias o limitaciones en las siguientes áreas:

- Obtención de los costes unitarios de los terminales GSM y LMDS
- Cálculo de los costes repercutidos de LMDS
- Cálculo del coste de material promedio

⁶ Esta herramienta de Telefónica registra los elementos salidos de inventario, así como su coste.

⁷ Mediante esta práctica se instalan equipos usados que han sido reiniciados a valores de fábrica, por lo que estos equipos representan un coste muy inferior.



En este sentido, es preciso señalar que TESAU ha empleado una alternativa diferente para la obtención de los precios de los equipos, si bien, aunque parece adecuado para el valor del terminal VSAT, no es así para las compras de los terminales LMDS y GSM ya que los preciaros de estos equipos hacen referencia a los ejercicios 2008 y 2009.

Así, los precios unitarios empleados por la Operadora para los principales equipos contemplados en cada una de las tecnologías, así como las fechas en los que estos fueron adquiridos por última vez, se facilitan en la siguiente tabla.

[CONFIDENCIAL]

Tabla 10 Precios unitarios y fecha de referencia de los principales equipos de la acometida inalámbrica (importes en euros)

[FIN CONFIDENCIAL]

A modo ilustrativo, se presentan también los precios promedios extraídos de la herramienta MATUPEA, los cuales según la Operadora se ven afectados por aquellos equipos instalados que han sido “puestos a nuevo”.

[CONFIDENCIAL]

Tabla 11 Evolución de los precios unitarios de equipos “puestos a nuevo” en MATUPEA (importes en euros)

[FIN CONFIDENCIAL]

TESAU ha justificado el uso de los precios de dichos equipos por no poder obtener unos valores que representen más fielmente su precio, puesto que estos equipos no se adquieren desde el ejercicio 2008 (Terminal LMDS) y 2009 (Terminal GSM/GPRS).

Sin embargo, SVP tiene dudas de que los precios considerados por la TESAU estén representando fielmente los precios de mercado de estos equipos, ya que por ejemplo, en referencia al equipo Ericsson G36 utilizado, se ha identificado una oferta de dominio público⁸ por valor de 138,3 euros en ofertas destinadas a particulares, cantidad inferior en un **[CONFIDENCIAL]**% al precio de **[CONFIDENCIAL]** euros empleado por la Operadora.

TESAU ha manifestado que la valoración mediante un precio de dominio público, –como el mencionado en el párrafo anterior– no resultaría correcta, puesto que los equipos utilizados por la compañía son sometidos a controles de calidad específicos y necesitan de una homologación. En cualquier caso, el auditor considera que la información disponible indicaría que TESAU podría estar sobrevalorando el precio del equipo G36 empleado para la valoración a corrientes.

⁸ <http://www.discountcomms.co.uk/acatalog/Ericsson-G36-Analogue-FCT-for-voice-fax-data--DC98G36.html> (Precio extraído durante la redacción del Informe del Auditoría)



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Por otra parte, la Operadora ha manifestado que en el ejercicio 2012 se han adquirido terminales 3G para el despliegue de acometidas inalámbricas que permitan cumplir con los requerimientos de internet de banda ancha. No obstante, el precio de estos equipos no ha sido facilitado a la Consultora por ser posteriores al ejercicio 2011.

Dado que no se dispone de suficiente información acerca de los dos últimos ejercicios, SVP ha considerado como mejor alternativa para la valoración de estos terminales la aplicación de un número índice, con el fin de obtener unos preciaros que reflejen más fielmente su valor actual de mercado.

TESAU ha propuesto el empleo de la evolución en el coste de los equipos de transmisión radio, ya que su uso es afín a los terminales de acceso analizados. En base a la valoración a corrientes de estos equipos, ha provisto el índice resultante que asciende al **[CONFIDENCIAL]**% anual. Este valor se aplicaría a los precios reflejados en MATUPEA en el ejercicio 2009 (últimos precios aprobados por la CMT como referencia fiable).

Cálculo de los costes repercutidos de LMDS

En referencia a la obtención de los costes de las acometidas LMDS, TESAU considera el coste relativo a los distintos conceptos necesarios para efectuar su instalación. Los materiales necesarios considerados por la Operadora se facilitan en la siguiente tabla:

EQUIPO/MATERIAL DE SOPORTE
UPS LMDS SIEMENS
SOPORTE DE ANTENA LMDS
MANGUERA LARGA 25 PINES LMDS SIEMENS

Tabla 12 Equipos y materiales de soporte considerados por TESAU en el coste de la acometida LMDS (Fuente: TESAU)

TESAU ha considerado en este ejercicio, a diferencia de ejercicios anteriores, que se necesita la instalación de una unidad de cada uno de estos equipos/materiales para cada acometida LMDS. Este cambio es debido a que se ha detectado que el número de equipos UPS (Sistemas de Alimentación Ininterrumpida, SAI) por acometida se había incrementado notablemente debido a las salidas de inventario destinadas a sustituciones. Se presenta a continuación la evolución histórica de la ratio de equipos de soporte empleados por acometida.

[CONFIDENCIAL]

Tabla 13 Unidades de equipos de soporte empleadas por acometida LMDS

[FIN CONFIDENCIAL]

En referencia a los UPS, se observa que esta modificación estaría alineada con los valores presentados en 2009, entendiéndose que el incremento observado se debe a la salida de este tipo de equipos para la realización de sustituciones. Sin embargo, no se considera correcta la consideración de que se está empleando una manguera larga y un soporte de



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

antena por instalación. Estos materiales son instalados solamente en casos puntuales, tal y como se aprecia en la tabla anterior.

Así pues, TESAU debería emplear el número de unidades por acometida extraídas de MATUPEA para la manguera larga y el soporte de antena, y dejar de considerar la instalación de una unidad por acometida.

Cálculo del coste de material promedio

En la Resolución de 28 de junio de 2012, la CMT instó a TESAU a emplear los valores del coste de material registrados en el ejercicio 2009 para el ejercicio 2010, por apreciar que estos reflejaban más fielmente los “precios de mercado” de 2010.

En el ejercicio 2011, a la hora de obtener el coste unitario promedio del ejercicio, TESAU ha tenido en cuenta el precio unitario de 2010 previo a la corrección de la Comisión (que era referente al ejercicio 2008).

Puesto que el coste de material de los terminales GSM y LMDS del ejercicio 2010 ha sido corregido en el apartado relativo a la obtención de los costes unitarios de los terminales GSM y LMDS, esta incidencia solo tendrá impacto sobre la valoración de las acometidas VSAT. Su repercusión se presenta en el apartado relativo al análisis de impacto.

Por ello, debido a la baja materialidad del impacto de esta incidencia en servicios finales, SVP no considera necesario realizar ningún ajuste en los resultados del ejercicio 2011, aunque sí tenerlo en consideración como dato de entrada para el cálculo del CNSU del ejercicio.

Por tanto, SVP recomienda las siguientes modificaciones que han de ser aplicadas en el SCC de 2011 y corregidas en futuros ejercicios:

- Para la obtención de los precios unitarios de los equipos principales TRAC y LMDS se sugiere que estos sean valorados de modo provisional y como aproximación mediante un método de índices para la evaluación de los resultados del CNSU referentes al ejercicio 2011. Para futuros ejercicios, se podría considerar la valoración a corrientes mediante el método AME, siempre y cuando se hallase un equipo que minimizara la inversión necesaria por basarse en tecnologías más eficientes.
- Para la obtención de los costes repercutidos de los equipos LMDS, se requiere que se emplee la misma metodología que se utilizaba en ejercicios anteriores. Se divide el importe de los equipos de soporte entre el número de equipos principales instalados para obtener su precio unitario por acometida. En el caso del equipo UPS, se considera correcto el empleo de una sola unidad por acometida.
- En referencia a la obtención del coste unitario promedio, se solicita a TESAU que utilice el coste unitario aprobado por la CMT en cada ejercicio.

En la siguiente tabla se presentan los costes unitarios propuestos para el ejercicio 2011, desglosados según el impacto sea debido a la aplicación del índice o a la corrección de los costes repercutidos.

[CONFIDENCIAL]



Tabla 14 Costes unitarios a 2011 corregidos por las diferentes tecnologías empleadas en las acometidas inalámbricas (importes en euros)

[FIN CONFIDENCIAL]

Tras la corrección propuesta, se presenta en la siguiente tabla la evolución de los costes unitarios desde el ejercicio 2008:

[CONFIDENCIAL]

Tabla 15 Coste de material promedio corregido aplicable al ejercicio 2011 (importes en euros)

[FIN CONFIDENCIAL]

La modificación de los costes unitarios en la valoración a corrientes de este activo supone una reducción en su inmovilizado bruto del **[CONFIDENCIAL]**%, esto es (**[CONFIDENCIAL]** millones de euros).

Así, dicha reducción en los inmovilizados brutos resulta en una disminución de **[CONFIDENCIAL]** miles de euros en costes, lo que supone que el impacto de esta variación sobre servicios finales no es material, al observarse variaciones inferiores al 0,25% de su coste.

Respuesta 2: TESAU deberá implementar las modificaciones para la valoración de estos activos solicitadas por el auditor en el ejercicio 2012 y siguientes y considerarlo en el ejercicio 2011 a efectos del cálculo del CNSU de dicho ejercicio.

3. Apertura de los servicios incluidos en la oferta MARCo

A partir de la Resolución del ejercicio 2010 TESAU debía desagregar la oferta MARCo en los siguientes servicios:



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

SERVICIOS MARCo

1 Servicio MARCo

1.1 Servicio no recurrente

1.2 Servicios recurrentes

1.2.1 Ocupación compartida de conductos y subconductos

1.2.2 Ocupación compartida de cámaras de registro y arquetas

1.2.3 Ocupación compartida de postes

1.2.4 Recurrente tendido de cable FO desde sala OBA

1.2.5 Recurrente coubicación óptica

Tabla 16 Desglose de servicios aprobados adicionales a partir de 2010

En este ejercicio, TESAU ha introducido en el SCC el siguiente listado de servicios asociados a la oferta MARCo:

Código	Descripción
98007321	Alquiler Infraestructuras MARCO (Recurrente)- Conductos
98007322	Alquiler Infraestructuras MARCO (Recurrente)- Cámaras y arquetas
98007323	Alquiler Infraestructuras MARCO (Recurrente)- Postes y otros
9800733	Alquiler Infraestructuras MARCO (no recurrente)

Tabla 17 Desglose de servicios finales asociados a la oferta MARCo

Respecto a los servicios relativos al tendido de cable de FO desde la sala OBA y el servicio de coubicación óptica, TESAU ha manifestado que éstos han sido incluidos dentro del servicio "Postes y otros" al ser poco materiales y no disponerse de la información necesaria para identificarlos correctamente.

En concreto, en el informe extracontable "Servicios asociados a MARCo" se ofrece un detalle adicional sobre los diferentes conceptos englobados en el servicio MARCo.

En dicho informe aparecen los ingresos del concepto "Tendido de cable de FO" por valor de **[CONFIDENCIAL]** euros y no se observan ingresos del concepto de "coubicación óptica". En ambos casos, concluye SVP que su materialidad es reducida.

Además, ha observado que TESAU no ha incluido las unidades de los servicios asociados a la oferta MARCo en el SCC del ejercicio 2011. Estas unidades están disponibles únicamente en el informe extracontable anteriormente mencionado.

Por ello, al no introducirse las unidades en el SCC, los márgenes unitarios de estos servicios no se han presentado en el ejercicio 2011. A este respecto, SVP recomienda que de cara al ejercicio 2012 y siguientes, la Operadora presente las unidades, además de en el informe extracontable, en el Sistema de Contabilidad de Costes. Esta modificación deberá también implicar que se reflejen los márgenes unitarios de los servicios asociados a la oferta MARCo.

El auditor considera que no se han detectado incidencias relevantes en el reparto a servicios efectuado por TESAU, por lo que considera que la Operadora ha cumplido razonablemente con el requerimiento de la Comisión.

Así recomienda que en el caso de que aumente la materialidad de los servicios que no ha desagregado (alquiler de postes y tendido de fibra óptica), estas categorías se deberán



identificar en el sistema en futuros ejercicios. Con respecto a la coubicación óptica, ésta se deberá implementar en el sistema en caso de que se comience a ofertar.

Asimismo, si bien Telefónica ha presentado las unidades de los servicios asociados a la oferta MARCo en el informe extracontable “Servicios asociados a la MARCo”, de cara al ejercicio 2012 y siguientes, la Operadora debe presentar también las unidades de los servicios correspondientes en el Sistema de Contabilidad de Costes y sus márgenes unitarios y describirse adecuadamente, como se indica en el apartado 21.

Respuesta 3: TESAU debe presentar en el ejercicio 2012 y siguientes las unidades correspondientes a los servicios de la oferta MARCo y sus márgenes unitarios, describiéndolas según lo indicado en el punto 21. Además deberá implementar los servicios de alquiler de postes y tendido de fibra óptica en cuanto aumente su materialidad y el servicio de coubicación óptica en cuanto se comience a prestar.

4. Costes asociados a los servicios de ubicación de la OBA: espacio y energía

En referencia al estudio técnico “Estudio técnico sobre reparto de los costes de los equipos de fuerza” que venía presentando TESAU en los ejercicios anteriores, la CMT resolvió que la Operadora debía actuar *“ampliando el alcance actual del estudio técnico, de modo que el reparto de energía y equipos de fuerza sea autoexplicativo y robustamente fundamentado, de forma tal que se reflejen en el mismo, al menos, los supuestos y fuentes de información empleados, el proceso de cálculo completo junto con los valores utilizados y los conductores de coste resultante”*.

TESAU ha ampliado el alcance del estudio técnico presentado en los ejercicios anteriores, ahora denominado “Estudio técnico de reparto de la Energía y de los costes de los Equipos de Fuerza”. Si bien SVP considera que el estudio presentado describe con suficiente claridad el reparto de los costes de energía eléctrica, ha observado una reducción en el detalle del reparto efectuado de los costes de los equipos de fuerza. Según ha manifestado TESAU, esta simplificación se ha realizado por considerar que la información provista hasta la fecha presentaba un excesivo detalle.

Por otro lado, se pone de manifiesto que la descripción de los repartos de costes asociados a los equipos de fuerza se centra únicamente en la planta de uso propio de TESAU.

TESAU ha manifestado que este reparto se efectúa empleando la misma metodología aplicada a la energía eléctrica. No obstante, el auditor recomienda que la Operadora incluya una descripción del primer reparto de los equipos de fuerza entre uso propio, terceros (TME y otros) y OBA. Para este propósito, así como para el estudio técnico al completo TESAU debe detallar lo requerido por la Comisión *“los supuestos y fuentes de información empleados, el proceso de cálculo completo junto con los valores utilizados y los conductores de coste resultante”*.

Entre la información que se ha dejado de incluir se destacan los anexos que se presentaban al final del informe, en los que se presentaba el consumo unitario por equipo, así como los porcentajes de reparto a equipos.

La CMT establece también que *“la documentación deberá justificar empleando técnicas de muestreo o estudios técnicos equivalentes si los parámetros considerados difieren de los establecidos en la Resolución de 22 de julio de 2010 sobre la modificación de la OBA”*.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

A este respecto, TESAU ha manifestado que, al hacer uso de los ingresos registrados en la contabilidad financiera para su reparto, estos valores se encuentran implícitos en el sistema. Así pues, estos parámetros no tienen impacto en el reparto de los costes de energía.

Por otra parte, durante la revisión del reparto de energía SVP ha identificado una incidencia en los conductores de coste empleados, consistente en que TESAU no estaría contabilizando de igual modo la energía de TME y la de la OBA, produciéndose una merma en la comparabilidad entre los conductores de costes empleados, los ingresos de TME y OBA. Por tanto, el empleo de los ingresos como driver para la obtención de los costes de energía eléctrica no cumpliría suficientemente con el criterio de causalidad.

TESAU obtiene los costes por consumo propio de energía mediante la resta entre los costes totales de energía y la suma de los costes de energía relativos a OBA, Terceros y TME. Por otra parte, los porcentajes obtenidos para efectuar el reparto de los gastos de energía eléctrica han sido también empleados para distribuir los costes de los equipos de fuerza a servicios finales CMT. Esto implica que la misma incidencia se observaría en el reparto de los costes de estos equipos.

SVP sugiere que TESAU modifique la metodología empleada para distribuir los costes de energía eléctrica y equipos de fuerza a los conceptos de OBA, Terceros, TME y propio, empleando un conductor de costes equivalente (y comparable) para todos ellos.

Así, idealmente debería calcular la energía facturada por cada concepto empleado en el reparto (Terceros, TME, OBA y propio) como si fuera cobrado en base a la OBA.

Esta incidencia tiene impacto que SVP que TESAU corrija las cuentas de márgenes por servicio para el ejercicio 2011 y solvante la incidencia para ejercicios posteriores.

Con el fin de identificar el alcance del impacto relativo a la modificación del reparto de los costes de energía y de equipos de fuerza, se ha procedido como sigue:

1. En primer lugar, el auditor ha estimado los costes relativos al UT propio, con base en el consumo de los equipos que la Operadora ha facilitado. Para ello ha aplicado la fórmula que rige la facturación por energía eléctrica a la OBA a los consumos de los equipos, obteniendo un precio equivalente basado en la OBA de **[CONFIDENCIAL]** millones de euros.
2. Posteriormente, se divide el importe facturado por UT a Terceros y a TME presentado por el factor de **[CONFIDENCIAL]** calculado según lo indicado en la sección 8.3 del Informe del auditor que es anexo a esta Resolución, para equiparlo a los criterios de facturación de la OBA.
3. La energía asociada a la OBA se factura en base a la propia Oferta de Referencia, por lo que no se considera necesario ningún ajuste al importe realmente facturado.
4. Finalmente, se recalculan los porcentajes que representan estos tres conceptos (UT Propio, UT OBA y UT Terceros y TME). Tras obtener estos porcentajes, se obtienen los costes corregidos para cada categoría, tal y como se presenta en la siguiente tabla:

[CONFIDENCIAL]



Tabla 18 Costes de energía eléctrica corregidos para las diferentes categorías (Fuente SVP) (importes en euros)

[FIN CONFIDENCIAL]

Una vez se obtienen los costes de la energía eléctrica para cada una de las categorías, es preciso obtener los porcentajes de reparto de los costes por Uso Telefónico (UT). Concretamente, los porcentajes de reparto de los costes por Uso Telefónico (UT) quedarían como sigue:

[CONFIDENCIAL]

Tabla 19 Porcentajes de reparto corregidos entre los diferentes conceptos de Uso Telefónico (Fuente SVP)

[FIN CONFIDENCIAL]

Esto indica que TESAU estaría sobrevalorando los costes de UT asociados a la OBA, Terceros y TME, e infravalorando los costes propios.

Una vez se procede al reparto de los costes de energía eléctrica y de equipos de fuerza a servicios finales, se observan los siguientes impactos materiales:

Este ajuste afecta a ambos estándares.

Estándar de costes corrientes:

[CONFIDENCIAL]

Tabla 20 Impacto de la incidencia del reparto de los costes de energía y equipos de fuerza a servicios finales en el estándar de costes corrientes (importes en euros)

[FIN CONFIDENCIAL]



Estándar de costes históricos:

[CONFIDENCIAL]

Tabla 21 Impacto de la incidencia del reparto de los costes de energía y equipos de fuerza a servicios finales en el estándar de costes históricos (importes en euros)

[FIN CONFIDENCIAL]

Esta Comisión considera que TESAU debe cumplir en cada momento con lo dispuesto por esta Comisión en sus resoluciones y por ello, TESAU está obligada a presentar los valores que se extraen de su sistema en cumplimiento de Resoluciones anteriores de contabilidad de costes en las que se instaba a la Operadora a presentar *"los supuestos y fuentes de información empleados, el proceso de cálculo completo junto con los valores utilizados y los conductores de coste resultante"* por lo que tenga o no impacto, nada debe quedar implícito en el estudio Técnico "sobre el reparto de la energía y de los costes de los equipos de fuerza" y se deben especificar los parámetros empleados por TESAU en su cálculo.

Alegaciones de Telefónica

La Operadora considera que el auditor ha realizado en su informe un cálculo erróneo del impacto que tendría aplicar este nuevo criterio ya que ha mezclado conceptos calculados con potencia nominal con otros calculados con potencia efectiva.

Por ello, realiza una exposición de cuál son los valores que se deben corregir de cara a estimar un nuevo impacto.

Así señala que el gasto de energía eléctrica se recoge en la cuenta "6280000000 Energía eléctrica", cuyo saldo en 2011 fue de **[CONFIDENCIAL]** euros y en esta cuenta se recoge tanto el consumo por UT como el consumo por UG, por lo que resulta necesario realizar una separación entre ambos conceptos.

Indica que para ello se parte del gasto de energía de Distrito Telefónica imputado a Telefónica de España, que para el año 2011 fue **[CONFIDENCIAL]** euros, gasto que se considera íntegramente UG.

El reparto entre UT y UG del resto de la cuenta, es decir, sin tener en cuenta Distrito Telefónica, se basa en un estudio que actualiza anualmente el Área de Inmobiliario, cuyo resultado para el año 2011 ha sido el siguiente:

[CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Por lo que teniendo en cuenta este reparto y el consumo específico del Distrito Telefónica, el reparto final entre UT y UG es:

[CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Para obtener la imputación de energía a OBA y terceros se parte de los gastos de energía repercutidos a éstos, que vienen reflejados como ingresos en las siguientes cuentas:

[CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Estas cuentas de Ingreso reflejan los Gastos que TESAU repercute en concepto de Energía a OBA y Terceros. El importe de cada una de ellas también se distribuye entre UT y UG, en base a información del área de Inmobiliario cuyos porcentajes se reflejan en el siguiente cuadro:

[CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

La distribución equivalente de la cuenta de gastos es:

[CONFIDENCIAL]



[FIN CONFIDENCIAL]

Para el reparto de la energía destinada a UT se transformará la facturación de TME a una equivalente de OBA dividiendo el importe por el factor **[CONFIDENCIAL]**.

La energía de uso propio se valorará a precio OBA a partir del consumo de los equipos presentado en el apartado 3 del Estudio, aplicándoles el coeficiente de 0,7 para convertirlos en potencia máxima, quedando:

[CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

[CONFIDENCIAL]

Así obtendríamos los importes y porcentajes relativos para repartir el importe total de UT:

[FIN CONFIDENCIAL]

Como resultado de todas estas consideraciones obtenemos el reparto final de la cuenta de energía, que se detalla a continuación:

[CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]



Con lo que el impacto resultante quedaría como sigue:

[CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

En función de estos cálculos, TESAU solicita que se modifiquen los resultados obtenidos en la auditoría y se apliquen estos cálculos.

Asimismo, realiza otra alegación al poner de manifiesto su disconformidad con la afirmación que se hace en el Informe de Auditoría señalando que la Operadora ha cumplido parcialmente con el requerimiento del ejercicio anterior acerca de la revisión del estudio técnico de costes de energía y fuerza. Así sostiene que lo solicitado por el auditor está debidamente respondido en la información enviada a la CMT en dicho estudio técnico, al aportar los porcentajes de cálculo y que respecto a los anexos con los datos de entrada y los porcentajes de reparto empleados para los equipos propios solicitados, todos los datos aportados por la operadora (tipos de equipos, clases de activos considerados, sistemas informáticos de los que se obtienen y criterios de cálculos), son suficientemente explicativos de los criterios de reparto empleados.

Respuesta de esta Comisión

El cálculo presentado por TESAU difiere del presentado en el Informe de Revisión del SCC principalmente en los valores de ingresos empleados para el cálculo del reparto.

La estimación propuesta en el Informe de Auditoría se calculó tomando como fuente los ingresos presentados en el “Estudio técnico sobre reparto de la energía y de los costes de los equipos de fuerza”, los cuales ha confirmado TESAU que ya incluían la aplicación de un factor del 70% para tener en cuenta la diferencia entre potencia nominal y efectiva. Se hace notar que, tal y como apunta TESAU, en el informe se han mezclado conceptos calculados con potencia nominal con otros calculados con potencia efectiva.

Por ello, se estima que el cálculo presentado por TESAU representa más fielmente el propósito original del reparto propuesto si bien se han detectado algunas limitaciones en el cálculo del consumo por Uso Propio presentado por TESAU en las alegaciones, que deben subsanarse.

De los valores presentados por TESAU se extrae que la Operadora ha aplicado un valor de 365 días al año, en lugar del valor de 365,25 días contemplado en la formulación establecida en la OBA.

Si bien en la Resolución de la OBA se establecen formulaciones diferentes para el cálculo del consumo mensual en corriente alterna y corriente continua, TESAU parece no haber considerado dicha diferenciación, aplicando únicamente la fórmula referente a consumo en continua.



Esto es, para el cálculo del consumo por Uso Propio sería necesario desglosar la potencia efectiva de los equipos propios de TESAU entre la correspondiente a equipos que emplean corriente continua y aquellos que hacen uso de corriente alterna. A continuación se presentan los valores de potencia desglosados, provistos por la Operadora durante los trabajos de revisión.

[CONFIDENCIAL]

Tabla 22 Potencia efectiva asociada a los equipos propios de TESAU

[FIN CONFIDENCIAL]

Posteriormente, se aplican las fórmulas de la OBA para el consumo en corriente continua (CC) y en corriente alterna (CA) para cada una de las categorías:

$$\text{CC:} \quad \text{Consumo Mensual} = \text{Potencia máxima declarada} \times \frac{365,25}{12} \times 24 \times 1,45 \text{ Kwh}$$

$$\text{CA:} \quad \text{Consumo Mensual} = 0,8 \times \text{Potencia máxima declarada} \times \frac{365,25}{12} \times 24 \times 1,5 \text{ Kwh}$$

[CONFIDENCIAL]

Tabla 23 Consumo telefónico propio obtenido en función de las fórmulas de la OBA

[FIN CONFIDENCIAL]

Finalmente, considerando el precio medio por kW en vigor en el ejercicio 2011 y una relación entre consumo real y el nominal de un 70% (consistente con la OBA), se obtiene un gasto equivalente por uso propio de **[CONFIDENCIAL]** millones de euros. Este valor es un 0,8% inferior a los **[CONFIDENCIAL]** millones de euros presentados por la Operadora en su alegación.

Tras esta corrección, se obtienen los siguientes porcentajes de reparto entre los conceptos de Uso Propio, OBA y TME/Terceros:

[CONFIDENCIAL]



Tabla 24 Cálculo del reparto de consumo de uso telefónico (importes en euros)

[FIN CONFIDENCIAL]

En consecuencia, el reparto de los costes energéticos de uso telefónico resultaría del siguiente modo, comparado con el reparto presentado inicialmente por TESAU en el SCC:

[CONFIDENCIAL]

Tabla 25 Impacto del reparto del coste de energía eléctrica en función de las correcciones citadas (importes en euros)

[FIN CONFIDENCIAL]

Se presenta a continuación el análisis de impacto revisado correspondiente a la recomendación de modificación del reparto de los costes de energía y equipos de fuerza, consistente con las modificaciones presentadas a partir de las alegaciones de TESAU. Este análisis de impacto sustituiría al presentado en la Tabla 20 para el estándar de corrientes y en la Tabla 21 para el de históricos y es el que deberá aplicar Telefónica en el ejercicio 2011.

Estándar de costes corrientes:

[CONFIDENCIAL]

Tabla 26 Impacto en el estándar de costes corrientes de la modificación del reparto de energía eléctrica tras las alegaciones (miles de euros)

[FIN CONFIDENCIAL]

Estándar de costes históricos:

[CONFIDENCIAL]



Tabla 27 Impacto en el estándar de costes históricos de la modificación del reparto de energía eléctrica tras las alegaciones (miles de euros)

[FIN CONFIDENCIAL]

Por lo demás, como ya se ha apuntado, los resultados mostrados se derivan de una imputación de costes basada en los propios ingresos, por lo que no cumplirían suficientemente con el criterio de causalidad.

Respecto a la alegación por la que no comparte la afirmación del auditor de que ha cumplido parcialmente con el requerimiento de esta Comisión sobre el detalle del estudio técnico de reparto de los costes de energía eléctrica y fuerza, se debe señalar que la descripción dada en dicho estudio es extremadamente escueta en relación con los costes de fuerza. En concreto, el reparto de los equipos de fuerza (a través de diversos CACR en base a la asignación de costes de los activos de red que hacen uso de los equipos de fuerza) no es directamente comparable con los porcentajes extraídos del estudio técnico.

Lo que se observa es que Telefónica ha eliminado los anexos que formaban parte del estudio técnico, cuando estos anexos debían aportar la información necesaria para la verificación de la correcta atribución de los costes de energía eléctrica y equipos de fuerza en el sistema. Concretamente, estos anexos contenían información acerca de los consumos de los equipos de TESAU, necesaria para la aplicación de las mejoras propuestas en la metodología de reparto de la energía eléctrica y equipos de fuerza.

En todo caso, resulta claro que TESAU no ha procedido a ampliar el estudio técnico *“de modo que el reparto de energía y equipos de fuerza sea autoexplicativo y robustamente fundamentado, de forma tal que se reflejen en el mismo, al menos, los supuestos y fuentes de información empleados, el proceso de cálculo completo junto con los valores utilizados y los conductores de coste resultante”*. En conclusión, se ha constatado que TESAU no ha cumplido con el requerimiento de ampliar y mejorar la descripción del reparto de costes de equipos de fuerza, sino que, muy al contrario, ha reducido la información correspondiente.

Ello debe subsanarse, por lo que debe reiterarse que Telefónica debe ampliar el alcance actual del estudio técnico, de modo que el reparto de energía y equipos de fuerza sea autoexplicativo y robustamente fundamentado, de forma tal que se reflejen en el mismo, al menos, los supuestos y fuentes de información empleados, el proceso de cálculo completo junto con los valores utilizados y los conductores de coste resultante. Dicho estudio deberá explicar de forma detallada y separada tanto los costes de energía como los de los denominados equipos de fuerza, dado que son dos temas relacionados pero distintos con gran importancia para la fijación de precios.

Por este motivo, es preciso que TESAU dote de una mayor transparencia al sistema, aumentando el detalle del estudio técnico presentado. Este deberá reflejar los repartos efectuados de los equipos de fuerza a los servicios ya que este estudio es de especial relevancia para los trabajos de revisión de la auditoría y para el trabajo de esta Comisión.

Por tanto, TESAU deberá cumplir con lo establecido en las Resoluciones anteriores ya que esta información es de especial relevancia para esta Comisión en su toma de decisiones regulatorias así como en los trabajos de revisión de los auditores contratados por esta Comisión.



Respuesta 4: Telefónica debe incluir en el ejercicio 2011 el impacto indicado en ambos estándares de costes y modificar la metodología de cálculo de los costes de energía eléctrica y fuerza de acuerdo con lo sugerido por el auditor. Además deberá presentar un estudio técnico detallado de dichos costes, incluyendo todos los parámetros de cálculo considerados en cumplimiento de anteriores resoluciones, de modo que el reparto de energía y equipos de fuerza sea autoexplicativo y robustamente fundamentado, de forma tal que se reflejen en el mismo, al menos, los supuestos y fuentes de información empleados, el proceso de cálculo completo junto con los valores utilizados y los conductores de coste resultante. Dicho estudio deberá explicar de forma detallada y separada tanto los costes de energía como los de los denominados equipos de fuerza, ya que son dos temas relacionados pero distintos, con gran importancia para la fijación de precios.

5. Modificación del Informe de cambios

La CMT, en la Resolución de 28 de junio de 2012, instó a TESAU a *“incluir en el ejercicio 2011 y siguientes una descripción detallada de todos los cambios introducidos, tanto los requeridos por la CMT como los introducidos a iniciativa propia.”*

TESAU ha introducido una nueva sección en las Notas al SCC en la que se detalla cómo se ha procedido en relación a la implementación de los cambios requeridos por la CMT y a la introducción de modificaciones a iniciativa propia.

Aunque se ofrece un detalle sobre algunas modificaciones introducidas, se han identificado otras modificaciones que no han sido incluidas en dicha sección, en concreto:

- Consideración de las canalizaciones, cámaras y arquetas no tipificadas
- Apertura de configuraciones para la valoración a corrientes del activo “91X2220410801 – Km de fibra”
- Modificación de la metodología de valoración a corrientes de los activos de conmutación
- Cambio en el criterio de imputación a los servicios de tendido de cable interno
- Modificaciones asociadas a la propuesta de simplificación del sistema
- Valoración de nuevos activos a costes corrientes

Además, en dicha Resolución también se estableció que TESAU debía incluir en futuros ejercicios los siguientes aspectos en el informe de cambios del sistema:

- Un listado de servicios implementados en el sistema por primera vez, con una descripción detallada de su implementación.
- Un listado de servicios eliminados del sistema, con una descripción de la motivación de su eliminación así como los datos que lo soporten (por ejemplo, variación de ingresos y/o unidades como indicador de su materialidad). Adicionalmente, TESAU debe incluir una descripción de la cuenta donde se recojan los ingresos y costes de los servicios eliminados.

Durante la revisión de la documentación soporte al sistema SVP ha observado que TESAU no ha presentado los listados solicitados por la CMT.



TESAU deberá, para futuros ejercicios, incluir en el informe de cambios la totalidad de modificaciones realizadas a iniciativa propia en el sistema, incluyendo una descripción detallada de las mismas.

Respuesta 5: Telefónica debe incluir en futuros ejercicios en el informe de cambios la totalidad de modificaciones realizadas a iniciativa propia en el sistema, incluyendo una descripción detallada de las mismas, indicando expresamente los servicios implementados por primera vez en el sistema así como los eliminados del mismo, de acuerdo con lo señalado por el auditor y ya requerido en resoluciones anteriores.

6. Estudio sobre la apertura de cuentas asociadas a proyectos de desarrollo de aplicaciones de soporte a servicios mayoristas

Durante el procedimiento de revisión de las vidas útiles a aplicar por Telefónica y en concreto de los activos “91X21010100 Activos Gastos desarrollo” y “91X21590000 Software y aplicaciones informáticas”, la CMT instó a TESAU a cumplir con los siguientes requerimientos para el ejercicio 2011:

- Presentar un estudio extracontable para los proyectos de desarrollo propios de servicios mayoristas donde se especifique el valor de vida útil estimada, el momento en que éste pasó a estar operativo y la inversión realizada y desglosada de los últimos 8 años. Igualmente deberá indicar si se trata de mantenimiento evolutivo o nuevos desarrollos.
- Proceder a la apertura de nuevas cuentas/supranúmeros que diferencien la vida útil de los activos incluidos en 21010100 “Gastos de Desarrollo” y 21590000 “Software y Aplicaciones informáticas” con un abanico suficientemente amplio de valores de vida útil.

Asimismo, debido a la importancia que están adquiriendo los sistemas de soporte de los servicios mayoristas, la CMT resolvió el 28 de junio de 2012 que TESAU *“debe incluir una descripción detallada en el MICC de los procedimientos y criterios seguidos para la identificación de los costes de estos servicios, siendo imprescindible que se identifiquen las aplicaciones y sistemas concretos subyacentes (SGO, NEON, etc.)”*.

Respecto a la presentación de un estudio extracontable sobre proyectos de desarrollo, TESAU presentó en enero de 2013 un “Estudio sobre la apertura de cuentas asociadas a proyectos de desarrollo de aplicaciones de soporte a servicios mayoristas” (correspondiente al ejercicio 2011). En el mismo, incluye:

- Especificación de la vida aplicable a estos activos en su conjunto (cuatro años).
- Desglose de las inversiones realizadas en los últimos ocho ejercicios bien a nivel de acciones estratégicas (para las inversiones anteriores a 2009) o bien a nivel de anagrama o bloque (para inversiones de 2009 y posteriores).
- Desagregación de las inversiones por acción estratégica según sean asociadas a nuevos desarrollos (core) o de mantenimiento evolutivo.

En este sentido, el auditor considera que TESAU ha cumplido con este requerimiento de la Comisión al presentar un estudio técnico con el contenido especificado. Aunque inicialmente este estudio se presenta después de la entrega de los resultados de contabilidad de costes, ya que está relacionado con otro procedimiento, el auditor considera que al contener información muy relevante para los trabajos de revisión del SCC, la presentación del mismo junto con los resultados del SCC facilitaría los trabajos de revisión.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Por otra parte, en cuanto a la apertura de nuevas cuentas de los activos de gastos de desarrollo y de software específicas para los servicios mayoristas, TESAU ha manifestado que no ha sido posible proceder a su separación en la contabilidad regulatoria para el ejercicio 2011 si bien ha efectuado esta desagregación de manera extracontable, la cual ha sido empleada para efectuar su reparto al CAAD “9228153 – Desarrollo y seguimiento de productos mayoristas”. TESAU ha manifestado que ya ha abierto cuentas en la contabilidad financiera para sistemas de soporte de los servicios mayoristas en el ejercicio 2012.

A efectos de mejorar la transparencia del SCC y facilitar la verificación del cumplimiento del principio de causalidad, SVP recomienda que TESAU cree nuevas cuentas en el SCC específicas para servicios mayoristas, por ejemplo:

Código	Descripción
91X2159000013	Software y aplicaciones informáticas de servicios mayoristas
91X2101010002	Gastos Investigación y Desarrollo de servicios mayoristas'

Tabla 28 Códigos de supranúmeros de activos creados por TESAU para servicios mayoristas en la contabilidad financiera de 2012

Estas cuentas permitirán recoger de manera precisa las inversiones en aplicaciones que dan soporte a servicios mayoristas, así como cumplir con el requerimiento de la Comisión sobre la desagregación de cuentas y de diferenciación de vidas útiles.

SVP considera que la separación extracontable presentada podría ser aceptable para el ejercicio 2011.

En cuanto a la descripción en el MICC de la metodología empleada para la identificación de costes de desarrollo y software asociado a servicios mayoristas, el auditor pone de manifiesto que si bien la Operadora ha listado los diferentes anagramas considerados en su sistema interno, no se han descrito de manera detallada los procedimientos y criterios seguidos para la identificación de los costes a nivel de activos (cuentas 91x) en el MICC.

Por tanto, SVP considera que TESAU debería modificar el MICC para que incluya *“una descripción detallada [...] de los procedimientos y criterios seguidos para la identificación de los costes de estos servicios, siendo imprescindible que se identifiquen las aplicaciones y sistemas concretos subyacentes (SGO, NEON, etc.)”*, tal y como requiere la Comisión.

Así, SVP concluye que TESAU ha cumplido sólo parcialmente los requerimientos establecidos por la Comisión con relación a los sistemas de soporte de los servicios mayoristas. En particular:

- TESAU no ha realizado en el ejercicio 2011 la separación de las cuentas 21010100 “Gastos de Desarrollo” y 21590000 “Software y Aplicaciones informáticas” requerida, de tal forma que TESAU debería aplicar el requerimiento para los ejercicios 2012 y siguientes.
- La Operadora debería cumplir con el requerimiento de la Comisión de *“incluir una descripción detallada en el MICC de los procedimientos y criterios seguidos para la identificación de los costes de estos servicios, siendo imprescindible que se identifiquen las aplicaciones y sistemas concretos subyacentes (SGO, NEON, etc.)”*.
- TESAU deberá realizar la presentación anual del “Estudio sobre la apertura de cuentas asociadas a proyectos de desarrollo de aplicaciones de soporte a servicios mayoristas” al mismo tiempo que los resultados del SCC facilitarían las labores de la



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Comisión y los trabajos de revisión relativos a los sistemas de soporte de los servicios mayoristas.

Alegaciones de Telefónica

En primer lugar señala que en cuanto a la no separación de las cuentas de Gastos de Desarrollo y de Software y Aplicaciones informáticas requerida, se comunicó a la CMT la imposibilidad de esta apertura para el año 2011 informando de su disponibilidad a partir del ejercicio 2012, si bien, esta información se entregó, aunque de forma extracontable, para el ejercicio en objeto de este expediente. También sostiene que en referencia a que el MICC debe incluir una descripción detallada de los procedimientos y criterios seguidos para la identificación de los costes de estos servicios, con la identificación de las aplicaciones y sistemas concretos subyacentes, ya está incluido en el MICC correspondiente al ejercicio 2011.

Por otra parte, considera que no procede aportar un estudio extracontable adicional sobre la apertura de las cuentas asociadas a proyectos de desarrollo de soporte a servicios mayoristas, una vez que el propio SCC tenga esa apertura de cuentas, ya que el propio SCC ofrecerá la información con el detalle requerido. Por tanto, considera innecesaria y excesiva la remisión de estudios adicionales sobre este tema en los siguientes ejercicios.

Respuesta de esta Comisión

Aunque TESAU manifiesta haber incluido *“una descripción detallada en el MICC de los procedimientos y criterios seguidos para la identificación de los costes de estos servicios”*, lo cierto es que los datos introducidos en el MICC identifican los anagramas de las aplicaciones asociadas a servicios mayoristas sin describirse los procedimientos y criterios seguidos para la identificación de sus costes, es decir, el tipo de conductor de coste, la fuente de la información empleada ni el proceso de cálculo utilizado para la obtención de los repartos, tal y como se requería en la Resolución de los resultados de contabilidad de costes del ejercicio 2010.

Además, en la Resolución del Recurso de Reposición sobre las vidas útiles a emplear por TESAU en el ejercicio 2010⁹, se instó a TESAU a entregar anualmente el “Estudio sobre la apertura de cuentas asociadas a proyectos de desarrollo de aplicaciones de soporte a servicios mayoristas”.

Bajo este requerimiento, dicho estudio extracontable debe ser presentado para el ejercicio 2012 y siguientes, sin perjuicio de la apertura de cuentas que se deberá realizar en el SCC.

Respuesta 6: Telefónica debe aplicar todas las modificaciones señaladas por el auditor para los ejercicios 2012 y siguientes incorporando la apertura de cuentas indicada, incluyendo en el MICC una descripción detallada de los procedimientos y criterios seguidos para la identificación de los costes de estos servicios, que contenga las aplicaciones y sistemas concretos subyacentes (SGO, NEON, etc.). Asimismo debe entregar anualmente el citado estudio que permita la trazabilidad y transparencia de los costes con toda la información para la identificación de los mismos de acuerdo con lo requerido en la Resolución del año 2010.

⁹ Resolución AJ 2011/1178 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por Telefónica de España contra la Resolución del Consejo de la CMT de fecha 7 de abril de 2011 (DT 2010/2397).



7. Servicios FTTH

En la Resolución del ejercicio 2008, la CMT requirió a TESAU que efectuara el desglose del componente de red “92180516 - Componente Servicios nuevas redes de acceso” en los siguientes conceptos:

- OLT
- Acceso de fibra GPON (desde repartidor óptico hasta CTO)
- Acometida fibra óptica
- Activación FTTH

Durante los trabajos de auditoría se observó que, pese a que este desglose no ha sido efectuado a nivel de componentes de red, TESAU ha procedido a su distinción a nivel interno de elementos de red, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

[CONFIDENCIAL]

Tabla 29 Desglose del componente de red “92180516- Componente Servicios nuevas redes de acceso” a nivel de elementos de red (importes en euros)

[FIN CONFIDENCIAL]

Por ello, el auditor señala que aunque TESAU ha desglosado los conceptos requeridos por la Comisión en su sistema de contabilidad interno (de soporte al SCC), no muestra en la contabilidad regulatoria el nivel de detalle y la transparencia requerida por la CMT.

Esta Comisión entiende que Telefónica no ha cumplido con el requisito de reflejar el servicio según lo especificado en la Resolución de la CMT. Así la Operadora debe subsanar este incumplimiento en el ejercicio 2012 y siguientes con la apertura de los componentes requeridos en el SCC.

Respuesta 7: Telefónica deberá abrir en el ejercicio 2012 el componente de red “92180516 - Componente Servicios nuevas redes de acceso” en los componentes indicados en la Resolución de 9 de junio de 2011.



8. Telefonía IP

En el acuerdo del Consejo de 9 de junio de 2011 se resuelve que *“por su relevancia de cara al futuro en el marco de la interconexión, los elementos destinados a la prestación de Telefonía IP deben constituir componentes específicos”*. Por ello se requirió a TESAU la creación de los siguientes componentes, para el ejercicio 2011:

- Componente plano de conectividad/transporte NGN (vinculado a elementos como los Media Gateway y Session Border Controller, así como los routers IP).
- Componente plano de control NGN y plano de servicios/gestión (vinculado a elementos como los Call Server Control Function, Media Gateway Control Function, Home Subscriber Server y Application Server).

Así como la creación de un componente separado, *“que podría denominarse Conmutación softswitch”*, que recogiera los componentes asociados a las plataformas de tipo softswitch.

En relación a los componentes de conectividad/transporte y control NGN, TESAU ha manifestado que éstos han sido incluidos dentro del nuevo componente de red creado, “92180229 - Nodos Nueva Generación de Redes”.

Con respecto a los costes asociados con la conmutación Softswitch, se recogen en el componente de red “92180215 – Conmutación Nodal”.

A nivel de equipos y elementos de red, TESAU reconoce las distintas categorías requeridas por la Comisión. Sin embargo, TESAU no ha realizado la separación a nivel de componente de red (visible por la Comisión) tal y como se requirió. A modo ilustrativo, se muestran a continuación los costes observados en el ejercicio 2011.

[CONFIDENCIAL]

Tabla 30 Desglose en elementos de red del componente “92180229 - Nodos Nueva Generación de Redes” (importes en euros)

[FIN CONFIDENCIAL]

Asimismo, en la misma Resolución, se solicitaba a TESAU que procediera a la creación de los siguientes servicios en relación a la Telefonía IP:

- Originación NGN/telefonía IP: correspondería al servicio de interconexión de acceso desde un abonado de la red NGN de Telefónica.
- Terminación NGN/telefonía IP: correspondería al servicio de interconexión de terminación hacia un abonado de la red NGN de Telefónica.

Sin embargo, TESAU manifestó no haber introducido estas cuentas en el sistema por no estar ofreciendo actualmente servicios de interconexión IP.

Tal y como establece la Comisión, la apertura se refiere a los “servicios de interconexión relacionados con los abonados de telefonía IP”, es decir, al tráfico interconectado con



TESAU a través de los enlaces existentes que termina o se origina en usuarios que hacen uso de servicios de telefonía IP (usuarios de líneas FTTH principalmente).

Por lo tanto, SVP considera que TESAU no ha cumplido el requerimiento de la Comisión y que debería incluir en el sistema los servicios requeridos por ella.

Al igual que ha ocurrido en la apertura de los servicios FTTH, TESAU ha desglosado los conceptos requeridos por la Comisión en su sistema de contabilidad interno (de soporte al SCC), si bien este detalle no ha sido mostrado en la contabilidad regulatoria, tal como fue requerido por la Comisión.

A este respecto y al igual que en la incidencia comentada en el apartado anterior, esta Comisión estima que era obligación de TESAU proceder a la apertura de dichas cuentas de componentes de red. Así, el caso de que no lo haya hecho, aunque sí haya procedido a la apertura de cuentas en su sistema interno, es un incumplimiento de la Resolución, que debe subsanar en el ejercicio 2012.

En referencia a los servicios relacionados con la Telefonía IP SVP considera que, en el caso que la Comisión lo considere relevante para el ejercicio 2011, TESAU debería incluir los servicios requeridos en este ejercicio. En otro caso, recomienda que TESAU incluya los nuevos servicios para el ejercicio 2012 y siguientes.

Respuesta 8: Telefónica deberá abrir los componentes de red requeridos para los servicios de Telefonía IP en el ejercicio 2012 y siguientes. Asimismo, deberá proceder a la apertura de los servicios requeridos en el ejercicio 2012 y siguientes.

V.3 NUEVOS REQUERIMIENTOS DE MODIFICACIONES Y OTROS ASPECTOS DETECTADOS

Dada la incorporación como anexo del informe de SVP, en este apartado solo se incluyen las incidencias que no se corresponden con modificaciones requeridas por la CMT en anteriores ejercicios y que han sido detectadas en el transcurso del trabajo de revisión.

Al igual que en el epígrafe anterior, para aquellas incidencias que no tienen impacto cuantitativo o que no se han podido cuantificar y que se presumen con un impacto no relevante, se requiere su aplicación en ejercicios siguientes. En cambio, para las que se pueden cuantificar y, se presume material, se requiere la aplicación en el ejercicio 2011.

9. Reparto de costes de red a Servicios ADSL

TESAU ha procedido a la modificación del criterio empleado para efectuar el reparto de costes de red a servicios ADSL en este ejercicio. Según TESAU, ha dejado de medir la tasa de tráfico por usuario en hora cargada y ha pasado a emplear para el reparto el tráfico medio mensual por usuario a causa de limitaciones técnicas.

Con carácter preliminar, el auditor estima que este cambio de criterio podría tener un efecto superior al 2% en el coste o ingreso, total o unitario, de alguno de los servicios regulados y que, por tanto, podría suponer una merma del cumplimiento del principio de consistencia. Esta Comisión considera que también se está mermando el principio de causalidad, puesto que el tráfico mensual, al contrario que el tráfico por usuario en hora cargada, no es el dato más pertinente para reflejar la causalidad de los costes.

Para la obtención del tráfico medio mensual por usuario, TESAU calcula una regresión basada en el tráfico medido por usuario de las modalidades destinadas principalmente al segmento residencial.



Los datos empleados por TESAU se presentan a continuación:

[CONFIDENCIAL]

Tabla 31 Datos de entrada para la regresión (Fuente: TESAU)

[FIN CONFIDENCIAL]

Obteniendo como resultado, la siguiente regresión:

[CONFIDENCIAL]

Ilustración 1 Regresión efectuada sobre los datos de descarga por velocidad contratada

[FIN CONFIDENCIAL]

Por lo general, los servicios de 2, 4, 7, 8 y 20 Mbit/s de velocidad descendente pertenecen a productos comercializados para el segmento empresarial y presentan características diferentes.

Para comprobar la alineación de los resultados de la regresión para servicios del segmento empresarial, SVP solicitó a TESAU la siguiente tabla. En ella, se puede observar una diferencia relevante entre el valor medido y el estimado mediante la regresión.

[CONFIDENCIAL]



**Tabla 32 Diferencias entre los valores estimados y medidos en modalidades ADSL
relativas al segmento empresarial**

[FIN CONFIDENCIAL]

Estas diferencias entre los valores estimados y los registrados sugieren que los servicios relativos al segmento empresarial podrían presentar un patrón de tráfico diferente al registrado en el segmento residencial. La siguiente ilustración muestra las regresiones obtenidas en base a los datos medidos para el segmento residencial y empresarial por separado.

[CONFIDENCIAL]

**Ilustración 2 Regresiones aplicables al segmento empresarial y al segmento
residencial**

[FIN CONFIDENCIAL]

Por ello, SVP entiende que el uso de perfiles de consumo del segmento residencial para servicios dedicados a empresas podría distorsionar los costes subyacentes de prestación a los servicios predominantemente empresariales.

En referencia a los servicios mayoristas de banda ancha, el cálculo para estos servicios debería basarse idealmente en mediciones de tráficoes específicos de servicios mayoristas. Sin embargo, TESAU ha manifestado no disponer de medidas de consumo de éstos por clase.

En este sentido, como sea que la mayoría de las líneas de banda ancha mayorista se destinan al segmento residencial, SVP consideraría aceptable como aproximación emplear



la regresión observada en el segmento residencial para el reparto de costes a servicios mayoristas de banda ancha.

Por todo ello, con el fin de mejorar el reparto de costes a servicios de ADSL, SVP recomienda que, para ejercicios futuros, TESAU aplique una regresión diferente a los segmentos residencial y empresarial para el cálculo del reparto de costes a servicios asociados.

Asimismo, en referencia a los servicios ADSL mayoristas y ante la ausencia de datos, se recomienda el empleo de la regresión relativa al segmento residencial, ya que aquellos servicios se corresponden en su mayoría con este segmento.

Es preciso incidir en que TESAU no ha aplicado el desglose por modalidades precisamente al servicio de mayor volumen, el nivel provincial de ADSL-IP, lo que debe subsanarse en el futuro.

Respuesta 9: TESAU deberá aplicar en el ejercicio 2012 y siguientes una regresión diferente a los segmentos residencial y empresarial para el cálculo del reparto de costes a servicios asociados. Asimismo, respecto a los servicios ADSL mayoristas, entre los que deberá incluirse el nivel provincial de ADSL-IP, podrá emplear la regresión relativa al segmento residencial, siempre que no cuente con mediciones de tráficos específicos mayoristas.

10. Sobre la propuesta de simplificación del SCC

TESAU, a raíz de la "Propuesta de simplificación y mejora del Sistema de Contabilidad de Costes" remitida a la Comisión el 18 de enero de 2012, TESAU ha aplicado en este ejercicio cambios en la valoración a corrientes de determinados activos.

Asimismo ha manifestado no haber modificado la valoración de la totalidad de los activos que figuran en dicha propuesta, sino sólo aquellos para los que ha considerado que su modificación era más razonable, al no estar haberse resuelto al respecto en el momento de presentar el SCC.

En concreto, del total de activos incluidos en la propuesta de simplificación, los siguientes han visto modificada su metodología de valoración:



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Código	Descripción	Valoración 2010	Valoración 2011
91X22200001	Cuadros semiautomáticos	Valoración absoluta	Índices
91X22200002	Cuadros automáticos	Valoración absoluta	Índices
91X22200003	Baterías	Valoración absoluta	Índices
91X22200004	Grupos electrógenos	Valoración absoluta	Índices
91X2220000502	Cuadro de fuerza para red 50	Valoración absoluta	Índices
91X22200006	Baterías de pequeña capacidad para Nuevas Redes	Valoración absoluta	Índices
91X22201007	Concentradores de línea	Valoración absoluta	Valoración a históricos
91X22201202	Equipos centrales sistema 5ESS-PRX (inteligente)	Valoración absoluta	Índices
91X22201400	Repartidores principales	Valoración absoluta	Índices
91X2220140901	Matriz de conmutación (SMC)	Valoración absoluta	Índices
91X2220140902	Subelemento controlador de recursos (SRC)	Valoración absoluta	Índices
91X2220140903	Servidor de recursos especiales (SSREH)	Valoración absoluta	Índices
91X2220140904	Servidor de operación (rot 60 puestos)	Valoración absoluta	Índices
91X2220140905	Panel de información de operadoras	Valoración absoluta	Índices
91X2220140906	Subelemento central de gestión (SCG)	Valoración absoluta	Índices
91X2220140907	Terminal de gestión	Valoración absoluta	Índices
91X2220140908	Router CPSA	Valoración absoluta	Índices
91X2220140910	Nodo Plataformas de Mensajería	Valoración absoluta	Índices
91X2220140911	Nodo CPSA	Valoración absoluta	Índices
91X2220140913	Hardware plataforma multivideoconferencia corporativa	Valoración absoluta	Índices
91X2220140914	Equipos para sincronismo horario Vía NTP para RED	Valoración absoluta	Índices
91X2220141102	Elemento SCP ERICSSON	Valoración absoluta	Índices
91X2220141103	Elemento SDP ERICSSON	Valoración absoluta	Índices
91X2220141106	Elemento SCP LUCENT	Valoración absoluta	Índices
91X2220141107	Elemento PI LUCENT	Valoración absoluta	Índices
91X2220141114	HW. Entorno servidores JAMBALA	Valoración absoluta	Índices
91X22201429	Plataforma inceptación legal telecomunicaciones	Valoración absoluta	Índices
91X22201431	Plataforma de Centro de Contactos en Tecnología IP	Valoración absoluta	Índices
91X22201603	Equipos de mensajería vocal (CAR)	Valoración absoluta	Índices
91X22201650	Servidor de Control STB Soft-Switch	Valoración absoluta	Valoración a históricos
91X22500000	Eq. de clientes aparatos telefónicos privados	Valoración absoluta	Valoración a históricos
91X22500002	Eq. de clientes aparatos telefónicos intercomunicac.	Valoración absoluta	Valoración a históricos
91X2250000401	Teléfono Digital Básico (TDB)	Valoración absoluta	Valoración a históricos
91X2250000402	Teléfono Digital Multifunción	Valoración absoluta	Valoración a históricos
91X2250000404	Adaptador Analógico (ATA/B)	Valoración absoluta	Valoración a históricos
91X2250000405	Tarjeta para PC	Valoración absoluta	Valoración a históricos
91X22500005	Terminales Ibercom	Valoración absoluta	Valoración a históricos
91X22500006	Terminales de planta Ibercom	Valoración absoluta	Valoración a históricos



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Código	Descripción	Valoración 2010	Valoración 2011
91X22500007	Equipos CGP Gestión Domicilio Cliente	Valoración absoluta	Valoración a históricos
91X22500010	Routers Domicilio Cliente	Valoración absoluta	Valoración a históricos
91X22503000	Centralitas privadas	Valoración absoluta	Valoración a históricos
91X22503001	Centralitas md-110	Valoración absoluta	Valoración a históricos
91X2250900101	Módems	Valoración absoluta	Valoración a históricos
91X2250900103	Unidades de control para módems	Valoración absoluta	Valoración a históricos
91X2250900105	Terminales	Valoración absoluta	Valoración a históricos
91X2250900118	Datáfonos del servicio pago electrónico	Valoración absoluta	Valoración a históricos
91X22509002	Bastidores de clientes en centros de cálculo	Valoración absoluta	Valoración a históricos
91X2250900701	Terminales vídeo sobre ADSL (decod. Imagenio)	Valoración absoluta	Valoración a históricos
91X22510000	Cabinas	Valoración absoluta	Valoración a históricos
91X22510001	Soportes de vía pública nueva imagen	Valoración absoluta	Valoración a históricos
91X22510002	Agrupaciones móviles de soportes TUP	Valoración absoluta	Valoración a históricos
91X22600000	Mobiliario	Valoración absoluta	Valoración a históricos
91X22610000	Equipos de oficina	Valoración absoluta	Valoración a históricos
91X22690007	Maquetas y equipos experimentación para tecnología	Valoración absoluta	Valoración a históricos
91X22690009	Maquetas 'Data'	Valoración absoluta	Valoración a históricos

Tabla 33 Activos modificados englobados en la propuesta de simplificación del sistema de TESAU

Del anterior listado de activos, la CMT, en su Resolución de 8 de noviembre de 2012 “sobre la propuesta de simplificación y mejora del sistema de contabilidad de costes de Telefónica de España S.A.U.” sólo aprobó la modificación de los siguientes:



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Código	Descripción
91X22201007	Concentradores de línea
91X22500000	Eq. de clientes aparatos telefónicos privados
91X22500002	Eq. de clientes aparatos telefónicos intercomunicac.
91X2250000401	Teléfono Digital Básico (TDB)
91X2250000402	Teléfono Digital Multifunción
91X2250000404	Adaptador Analógico (ATA/B)
91X2250000405	Tarjeta para PC
91X22503000	Centralitas privadas
91X22503001	Centralitas md-110
91X22509002	Bastidores de clientes en centros de cálculo
91X22600000	Mobiliario
91X22610000	Equipos de oficina

Tabla 34 Activos cuya modificación en el método de valoración ha sido aceptada por la CMT

Por tanto, los que no se ajustan al método de valoración aprobado son:

Código	Descripción	Metodología empleada	Categoría
91X22200001	Cuadros semiautomáticos	Índices	Equipos de fuerza
91X22200002	Cuadros automáticos	Índices	Equipos de fuerza
91X22200003	Baterías	Índices	Equipos de fuerza
91X22200004	Grupos electrógenos	Índices	Equipos de fuerza
91X222000050 2	Cuadro de fuerza para red 50	Índices	Equipos de fuerza
91X22200006	Baterías de pequeña capacidad para Nuevas Redes	Índices	Equipos de fuerza
91X22201202	Equipos centrales sistema 5ESS-PRX (inteligente)	Índices	Equipos de Conmutación
91X22201400	Repartidores principales	Índices	Equipos de Conmutación
91X222014090 1	Matriz de conmutación (SMC)	Índices	Equipos de Conmutación
91X222014090 2	Subelemento controlador de recursos (SRC)	Índices	Equipos de Conmutación
91X222014090 3	Servidor de recursos especiales (SSREH)	Índices	Equipos de Conmutación
91X222014090 4	Servidor de operación (rot 60 puestos)	Índices	Equipos de Conmutación
91X222014090 5	Panel de información de operadoras	Índices	Equipos de Conmutación
91X222014090 6	Subelemento central de gestión (SCG)	Índices	Equipos de Conmutación
91X222014090 7	Terminal de gestión	Índices	Equipos de Conmutación
91X222014090 8	Router CPSA	Índices	Equipos de Conmutación
91X222014091 0	Nodo Plataformas de Mensajería	Índices	Equipos de Conmutación
91X222014091 1	Nodo CPSA	Índices	Equipos de Conmutación
91X222014091 3	Hardware plataforma multivideoconferencia corporativa	Índices	Equipos de Conmutación
91X222014091	Equipos para sincronismo horario Vía NTP para RED	Índices	Equipos de Conmutación



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Código	Descripción	Metodología empleada	Categoría
4			
91X222014110 2	Elemento SCP ERICSSON	Índices	Equipos de Conmutación
91X222014110 3	Elemento SDP ERICSSON	Índices	Equipos de Conmutación
91X222014110 6	Elemento SCP LUCENT	Índices	Equipos de Conmutación
91X222014110 7	Elemento PI LUCENT	Índices	Equipos de Conmutación
91X222014111 4	HW. Entorno servidores JAMBALA	Índices	Equipos de Conmutación
91X22201429	Plataforma inceptación legal telecomunicaciones	Índices	Equipos de Conmutación
91X22201431	Plataforma de Centro de Contactos en Tecnología IP	Índices	Equipos de Conmutación
91X22201603	Equipos de mensajería vocal (CAR)	Índices	Equipos de Conmutación
91X22201650	Servidor de Control STB Soft-Switch	Históricos	Equipos de Conmutación
91X22500005	Terminales Ibercom	Históricos	Terminales
91X22500006	Terminales de planta Ibercom	Históricos	Terminales
91X22500007	Equipos CGP Gestión Domicilio Cliente	Históricos	Terminales
91X22500010	Routers Domicilio Cliente	Históricos	Terminales
91X225090010 1	Modems	Históricos	Otros Equipos de clientes
91X225090010 3	Unidades de control para módems	Históricos	Otros Equipos de clientes
91X225090010 5	Terminales	Históricos	Otros Equipos de clientes
91X225090011 8	Datáfonos del servicio pago electrónico	Históricos	Otros Equipos de clientes
91X225090070 1	Terminales vídeo sobre ADSL (decod. Imagenio)	Históricos	Otros Equipos de clientes
91X22510000	Cabinas	Históricos	Cabinas telefónicas
91X22510001	Soportes de vía pública nueva imagen	Históricos	Cabinas telefónicas
91X22510002	Agrupaciones móviles de soportes TUP	Históricos	Cabinas telefónicas
91X22690007	Maquetas y equipos experimentación para tecnología	Históricos	Otros Mobiliario
91X22690009	Maquetas 'Data'	Históricos	Otros Mobiliario

Tabla 35 Listado de activos cuyo método de valoración no se ajusta al aprobado por la CMT

Respecto estos activos, se observa que su inmovilizado bruto a corrientes en el ejercicio 2011 ha aumentado un **[CONFIDENCIAL]**% con respecto al ejercicio 2010, mientras que la variación entre los ejercicios 2010-2009 fue únicamente del **[CONFIDENCIAL]**%. Se hace notar que el incremento registrado en el inmovilizado bruto de estos activos se debe, principalmente, al cambio introducido en su valoración, puesto que la inversión realizada sobre ellos es del **[CONFIDENCIAL]**%.

El auditor pone de manifiesto que se ha producido un incremento de la materialidad de estos activos respecto al inmovilizado bruto total de la Operadora. Así, si bien su inmovilizado bruto representaba el **[CONFIDENCIAL]**% del total en el ejercicio 2010, en este ejercicio ha pasado a representar un **[CONFIDENCIAL]**%.

También ha observado el auditor un repunte del valor neto de estos activos respecto al ejercicio 2010 y en definitiva, el coste de estos activos, que en el año 2010 había bajado un **[CONFIDENCIAL]**% ha aumentado un **[CONFIDENCIAL]**% en éste, tal y como se indica en la siguiente tabla:



[CONFIDENCIAL]

Tabla 36 Evolución del coste de los activos propuestos por TESAU en su simplificación no admitidos por la CMT (millones de euros)

[FIN CONFIDENCIAL]

Aunque la representatividad de estos activos es limitada en el global del sistema ya que representan en torno al [CONFIDENCIAL]% tanto a nivel de inmovilizado bruto como de costes se han identificado diferencias relevantes en algunos activos.

En concreto, los activos que han sufrido las variaciones más relevantes han sido aquellos que se han pasado a valorar a históricos:

[CONFIDENCIAL]

Tabla 37 Inmovilizado bruto (en millones de euros) de los activos que presentan una mayor variación respecto al ejercicio anterior

[FIN CONFIDENCIAL]

Si bien TESAU ha vuelto a señalar sus razones para emplear un método distinto al definido por esta Comisión (ver según detalle de las partidas en el Informe de Auditoría que se adjunta), el auditor entiende que basándose en las variaciones observadas en ciertos activos, su materialidad y su grado de especificidad en términos de provisión de servicios, sería preciso corregir el margen de TESAU de aquellos servicios para los que se estima que la introducción de esta modificación presentaría una materialidad relevante (mayor que 0,5%).

Esto supondría corregir la valoración a corrientes de los grupos de activos “Otros equipos de clientes”, “Cabinas telefónicas” y “Otro mobiliario” es decir, debería implementar la misma metodología que venía empleando hasta la fecha.

Adicionalmente, para el ejercicio 2012 y siguientes, SVP señala que TESAU debería valorar todos los activos contenidos en la Tabla 35 de acuerdo a lo dictado en la Resolución de 8 de noviembre de 2012 sobre “la propuesta de simplificación y mejora del sistema de contabilidad de costes de Telefónica de España S.A.U.”.

Al no disponer de la información necesaria para valorar a corrientes dichos activos según la metodología de los años anteriores, el auditor considera relevantes aquellos casos en los que se observen variaciones superiores al medio punto porcentual (0,5%) en servicios regulados de especial relevancia o de un punto porcentual (1%) para el resto. Para los



servicios no regulados, considera relevantes solo aquellos casos en los que se estimen variaciones superiores a los dos puntos porcentuales (2%).

En este apartado sólo se incluirá el impacto de los grupos de activos que el auditor considera relevantes, ya que en el informe de auditoría que se adjunta como anexo, se muestra la estimación de la variación en todos los grupos de activos.

Otros Equipos de clientes

Los activos considerados en esta categoría de activos son:

[CONFIDENCIAL]

Tabla 38 Inmovilizado Bruto a corrientes (en millones de euros) de los activos considerados en la categoría de “Otros equipos de clientes”

[FIN CONFIDENCIAL]

La modificación de la metodología empleada para la valoración a corrientes de los activos englobados en esta categoría tendría un impacto relevante en el servicio “98008114 – Servicio de Enlace a Cliente 2 Mbit/s”, tal y como se puede observar en la siguiente tabla:

[CONFIDENCIAL]

Tabla 39 Impacto en los costes corrientes de servicios por la valoración de “Otros equipos de clientes” (euros)

[FIN CONFIDENCIAL]

Cabinas telefónicas

Los activos considerados en esta categoría de activos son:

[CONFIDENCIAL]

Tabla 40 Inmovilizado Bruto a corrientes (en millones de euros) de los activos considerados en la categoría de “Cabinas telefónicas”

[FIN CONFIDENCIAL]



El impacto de las cabinas telefónicas se centra en el servicio de cabinas, tal y como se aprecia en la siguiente tabla:

[CONFIDENCIAL]

Tabla 41 Impacto en los costes corrientes de servicios por la valoración de “Cabinas telefónicas” (euros)

[FIN CONFIDENCIAL]

Otro mobiliario

Los activos considerados en esta categoría de activos son:

[CONFIDENCIAL]

Tabla 42 Inmovilizado Bruto a corrientes (en millones de euros) de los activos considerados en la categoría de “Otro mobiliario”

[FIN CONFIDENCIAL]

Los servicios que se verían afectados por el impacto relativo a la valoración de estos activos son los facilitados en la siguiente tabla:

[CONFIDENCIAL]

Tabla 43 Impacto en los costes corrientes de servicios por la valoración de “Otro mobiliario” (euros)

[FIN CONFIDENCIAL]

En este sentido el auditor aporta una tabla en la que se consideran los servicios para los que la estimación del impacto consolidado representa más de un 0,5% de variación en su coste



[CONFIDENCIAL]

Tabla 44 Coste estimado de los servicios afectados por esta modificación (importes en euros)

[FIN CONFIDENCIAL]

Asimismo, el auditor hace notar que su materialidad podría tener una relevancia mayor en el estándar de costes incrementales debido a la aplicación de la Anualidad Financiera Constante (AFC) si bien el análisis de impacto en servicios finales se revisará en el informe correspondiente a la auditoría del SCC bajo el estándar de incrementales y por tanto, en dicho procedimiento.

No obstante, debido a la escasa materialidad de los costes calculados del activo, [CONFIDENCIAL] millones de euros el impacto sobre las cuentas de márgenes de servicios no es significativo y no es preciso introducir un ajuste en los márgenes del ejercicio 2011.

En conclusión, dado que existen tres grupos de activos para los que el cambio de valoración supone un impacto material en los costes, en el presente ejercicio se aplicará el ajuste consolidado por este concepto. TESAU deberá aplicar desde el año 2012 los métodos de valoración dispuestos en la Resolución sobre la simplificación y mejora del sistema de contabilidad de costes de 8 de noviembre de 2012.

Respuesta 10: TESAU debe aplicar para el ejercicio 2011 el ajuste consolidado derivado del cambio de valoración de los grupos de activos "Otros equipos de clientes", "Cabinas telefónicas" y "Otro mobiliario" y en el ejercicio 2012 y siguientes deberá valorar todos los activos de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 8 de noviembre de 2012.

11. Valoración de nuevos activos a costes corrientes

En este ejercicio, TESAU ha valorado determinados activos al estándar de corrientes por primera vez, ya sea empleando un método de índices o de valoración absoluta.

El listado de activos que TESAU ha pasado a valorar a corrientes en este ejercicio es el que figura en la siguiente tabla:



[CONFIDENCIAL]

Tabla 45 Inmovilizado bruto, valor neto y costes en corrientes de los activos valorados a corrientes por primera vez (importes en euros)

[FIN CONFIDENCIAL]

En concreto la metodología empleada por TESAU para la valoración de estos activos:

Elemento SMS LUCENT

TESAU ha manifestado que, debido al esfuerzo y tiempo requerido en la solicitud de ofertas personalizadas para las plataformas específicas de las que dispone, ha decidido emplear el método de índices para la valoración de éstas. Por ello, al estar el elemento SMS LUCENT (que se mantenía a históricos en ejercicios previos) incluido en esta categoría, ha pasado a valorarse mediante índices.

El número índice empleado para la valoración a corrientes de los activos de plataformas es del 0%, al considerar la Operadora que el precio de estos activos no ha variado en los ejercicios precedentes. De este modo, la variación anual en el inmovilizado bruto de estos activos viene dada, en caso de no registrarse altas, por la variación en los porcentajes de costes indirectos.

Sin embargo, tal y como se señalaba en el epígrafe anterior, la modificación introducida en la metodología empleada para la valoración a corrientes de los activos de plataformas no ha sido aprobada por la CMT en la Resolución sobre la propuesta de simplificación y mejora del sistema de contabilidad de costes de TESAU.

Activos relativos al Anillo Crítico

Los activos relativos al Anillo Crítico que se han valorado por primera vez son los siguientes:



[CONFIDENCIAL]

Tabla 46 Activos valorados por primera vez relativos al Anillo Crítico (importes en euros)

[FIN CONFIDENCIAL]

Anteriormente estos activos se valoraban a históricos por ser de reciente adquisición y considerarse que este criterio era el que reflejaba más fielmente su valor actual.

Cabe mencionar que la evolución de coste presentada en la tabla anterior para los activos “91X2220161005 – Router-SABA Nueva Generación” y “91X2220161006 - Switch ANILLO CRÍTICO” se debe, principalmente, a la inversión efectuada por TESAU en el ejercicio 2011.

Durante la revisión de la valoración a corrientes de estos activos SVP ha identificado una incidencia sin impacto material en servicios finales, que se comentará al final de este epígrafe.

Activos relativos a la red RUMBA

Los activos valorados a corrientes por primera vez relativos a la red RUMBA se encuentran incluidos en la siguiente tabla:

Código	Descripción
91X22201647	Routers de SVA's RUMBA
91X22201648	Switches Ethernet de RUMBA (Catalyst, etc.)
91X22201652	Equipamiento CNC Red RUMBA

Tabla 47 Activos valorados por primera vez relativos a la red RUMBA

TESAU ha procedido en este ejercicio a la valoración a corrientes de estos activos (pertenecientes a la red IP de la antigua DATA). En la valoración de estos activos también ha identificado SVP una incidencia que se detallará al final de este epígrafe.

Sistemas de coordinación y contenedores

Los activos valorados a corrientes por primera vez relativos a los sistemas de coordinación y contenedores son los siguientes:

Código	Descripción
91X22203306	Sistemas de coordinación
91X22203307	Contenedores

Tabla 48 Activos valorados por primera vez relativos a los sistemas de coordinación y contenedores

Estos activos forman parte del grupo de activos de equipos de transmisión por radio. Las cuentas de ‘Equipos de transmisión por radio’ se valoraban a corrientes de acuerdo a la



valoración absoluta efectuada para el equipo EP-R-ESAT, si bien las dos incluidas en este punto seguían manteniendo su valor a históricos.

En este ejercicio TESAU ha decidido valorar a corrientes estos dos activos, empleando el mismo ratio corrientes/históricos que el resto de activos de esta categoría.

Las incidencias anteriormente comentadas son las siguientes:

En el ejercicio 2011, TESAU ha modificado los criterios de valoración aplicados a los siguientes activos relacionados con la red RIMA:

[CONFIDENCIAL]

Tabla 49 Activos asociados a la red RIMA para los que se ha modificado la metodología de valoración a corrientes (importes en euros)

[FIN CONFIDENCIAL]

En la tabla anterior se puede observar un aumento considerable del Inmovilizado Bruto a Corrientes de los activos “Router SABA Nueva Generación” y “Switch ANILLO CRÍTICO”, debido principalmente a la inversión realizada en el ejercicio (el inmovilizado bruto a históricos de estos activos ha aumentado en un **[CONFIDENCIAL]**% y en un **[CONFIDENCIAL]**% respectivamente).

Con respecto al activo “Router RIMA (no SABA)”, TESAU ha manifestado que contiene numerosos routers de conmutación diferentes (de gestión de la red RIMA, de acceso, de tránsito, de conexión, específicos de redes privadas virtuales, etc.). La disparidad en los equipos provocaba serias dificultades para su valoración. Según ha explicado TESAU, la baja ratio obtenida en ejercicios previos entre históricos y corrientes (**[CONFIDENCIAL]**% en 2010) indicaba que se estaban infravalorando sus costes. Los activos restantes, a excepción de los equipos de gestión, se mantenían a históricos en el ejercicio previo.

Por estos motivos, TESAU ha decidido emplear como aproximación la ratio corrientes-históricos del activo “Router SABA de RIMA”, que contiene una única tipología.

Pese a que la evolución de los precios del router SABA puede ser representativa del resto de los equipos de la red RIMA, la aplicación directa del ratio corrientes-históricos no es una metodología aprobada por la Comisión para la valoración a corrientes.

Con todo, la materialidad de estos activos es baja (representan menos de un 0,3% de los costes de la compañía), por lo que el auditor no considera necesaria la aplicación de ajustes en los resultados del sistema para el ejercicio 2011. Sin embargo, en futuros ejercicios, TESAU debería valorar estos activos empleando una de las metodologías aprobadas por la CMT.



Respecto a la otra incidencia, relacionada con la valoración de los activos de la Red RUMBA, también detectó el auditor que aquellos activos asociados con los equipos de router de gestión presentaban una ratio corrientes/históricos considerablemente baja.

Mientras que los routers de red presentan una ratio del **[CONFIDENCIAL]**%, los equipos asociados con la gestión la presentan del **[CONFIDENCIAL]**%, lo que sugiere que podrían no haberse valorado todos los elementos que conforman estos activos.

Puesto que la materialidad de estos activos es reducida (**[CONFIDENCIAL]** miles de euros de costes en 2011, un **[CONFIDENCIAL]**% menos sobre los **[CONFIDENCIAL]** miles de euros presentados en 2010), su impacto a servicios finales es poco material.

Se recomienda que TESAU revise la valoración a corrientes de estos activos para futuros ejercicios.

Como conclusión, salvo las dos incidencias anteriormente referidas en la valoración de los equipos del anillo crítico y de los equipos de la red RUMBA, el auditor considera razonable la metodología general empleada por TESAU para la valoración a corrientes de activos valorados por primera vez y que representan más fielmente los costes corrientes de la Operadora.

Respuesta 11: Telefónica debe emplear en futuros ejercicios para los activos afectados la metodología de valoración de costes aprobada por la CMT.

12. Tratamiento de los almacenes contenidos en el activo “91X22100000 – Edificios”

Durante la revisión de los costes calculados de la cuenta de edificios se identificó que TESAU ha amortizado a mayor velocidad los almacenes contenidos en dicha cuenta.

[CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

A este respecto, TESAU ha manifestado que estos almacenes no son necesarios para la realización de sus actividades y no están siendo utilizados. Por tanto, TESAU ha decidido depreciar los almacenes más rápidamente en la contabilidad financiera, aplicándoles una vida útil menor a la estipulada en corrientes para el activo “91X22100000 – Edificios”. No obstante, los costes calculados de estos almacenes están siendo imputados en el SCC como el resto de costes de edificios.

SVP considera que los costes generados por los almacenes, no siendo empleados para la provisión de ningún servicio, deberían ser asignados al servicio “923823 - No atribuibles a la actividad de telecomunicaciones”.

Además, dado que el impacto es superior al 0,25% en el coste de servicios regulados, recomienda que TESAU corrija las cuentas de márgenes para el ejercicio 2011 y solvante la incidencia para ejercicios posteriores.

Específicamente, se estima que el importe relativo al coste asociado a los almacenes, que debería asignarse al servicio “923823 - No atribuibles a la actividad de telecomunicaciones”, sería de **[CONFIDENCIAL]** millones de euros.



[CONFIDENCIAL]

Tabla 50 Impacto en servicios de la modificación en el reparto de los almacenes contenidos en el activo “91X221000000- Edificios” (miles de euros)

[FIN CONFIDENCIAL]

Respuesta 12: Telefónica debe aplicar este ajuste en el ejercicio 2011 y solventar esta incidencia para ejercicios siguientes.

13. Ingresos asociados al servicio “9800538 Servicio Facturación y Gestión de cobro”

En la verificación de la alineación de los ingresos unitarios presentados en el SCC con las tarifas reguladas aprobadas por la Comisión se ha detectado una diferencia relevante entre la cifra presentada y el valor regulado del servicio “9800538 – Servicio Facturación y Gestión de cobro”. En concreto, los valores observados se detallan en la siguiente tabla:

[CONFIDENCIAL]

Tabla 51 Variación en la tarifa regulada y el ingreso unitario presentado para el servicio “9800538 Servicio Facturación y Gestión de Cobro” (importes en euros)

[FIN CONFIDENCIAL]

TESAU ha manifestado durante las reuniones de auditoría que esta asignación se basa en la tarifa regulada y en las unidades del servicio. Sin embargo, en este ejercicio, no ha actualizado la tarifa presentada en la OIR 2010 (manteniendo la tarifa establecida en la OIR 2005).

Debido a que el impacto de esta incidencia presenta una variación relevante en los ingresos del servicio arriba mencionado (y de otros servicios que comparten registro en la contabilidad financiera), SVP entiende que TESAU deberá ajustar los márgenes



presentados para este ejercicio, solventando esta incidencia para el ejercicio 2012 y siguientes.

[CONFIDENCIAL]

Tabla 52 Impacto en servicios de la corrección de la tarifa unitaria aplicable sobre el servicio de facturación y gestión de cobro (importes en euros)

Nota: El impacto de la incidencia es el mismo en el estándar de costes históricos y corrientes.

[FIN CONFIDENCIAL]

Los estándares afectados por la incidencia son tanto el de históricos como el de corrientes.

Respuesta 13: TESAU deberá ajustar los márgenes presentados en el ejercicio 2011 y solventar esta incidencia para el ejercicio 2012 y siguientes.

14. Reparto del CAAD “9228153 – Desarrollo y seguimiento de productos mayoristas”

Según la descripción facilitada en el MICC, los costes relativos al desarrollo y seguimiento de productos mayoristas son repartidos a servicios en función de la naturaleza de los productos y servicios especificados en las actividades de gestión abiertas por grupos de servicios homogéneos y teniendo en cuenta los ingresos de cada grupo.

Durante los trabajos de revisión el auditor ha observado que el CAAD mencionado ha dejado de asignar costes a los servicios de abono Gigadsl y a la tarifa P del servicio ADSL-IP Nacional.

Según TESAU esta contingencia se ha debido a un error en la selección de los servicios considerados para efectuar el reparto. Por tanto, deberían estar asignándose costes a los servicios mencionados.

Se observa un impacto material en los costes a servicios, por lo que SVP recomienda que TESAU corrija las cuentas de márgenes para el ejercicio 2011 y solvante la incidencia para ejercicios posteriores.

El impacto a nivel de servicio tras la corrección del reparto efectuado en el estándar de costes corrientes e históricos respectivamente es:

Estándar de costes corrientes:

[CONFIDENCIAL]



Tabla 53 Impacto en servicios de la corrección en el reparto de los costes de Desarrollo y Seguimiento de productos mayoristas bajo el estándar de corrientes (importes en euros)

[FIN CONFIDENCIAL]

Estándar de costes históricos:

[CONFIDENCIAL]



Tabla 54 Impacto en servicios de la corrección en el reparto de los costes de Desarrollo y Seguimiento de productos mayoristas bajo el estándar de históricos (importes en euros)

[FIN CONFIDENCIAL]

Respuesta 14: Telefónica deberá ajustar los márgenes presentados en el ejercicio 2011 y solventar esta incidencia para el ejercicio 2012 y siguientes.

15. Imputación de los costes de los filtros xDSL

La Operadora asigna la totalidad de los costes del activo “91X22202317 - Filtros xDSL para la OBA” al servicio “98006221 - Alta del par compartido con cubrición y ubicación distante”. A continuación incluimos el detalle de los costes de amortización y de capital de dicho activo bajo ambos estándares de coste:

[CONFIDENCIAL]

Tabla 55 Costes bajo los estándares de históricos y corrientes del activo “91x22202317 Filtros xDSL para la OBA (importes en euros)

[FIN CONFIDENCIAL]



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Sin embargo, en la Resolución Sobre la modificación de la Oferta de Acceso al Bucle de Abonado (OBA) de Telefónica de España, S.A.U. de 14 de septiembre de 2006, se establece lo siguiente:

“Actualmente, en la instalación de un TCI o TCE en la modalidad Acceso Compartido bajo responsabilidad de TESAU, el diseño utilizado para la separación de la banda de Voz y la banda de frecuencias altas para Datos contiene los elementos siguientes:

- *2 bloques de regletas de 100 pares QDF en RPCA que permiten conectar 2 cables XDSL de 100 pares entre RPCA y bastidor de filtros o splitters, para transportar las señales de Voz+Datos y Voz respectivamente.*
- *1 bloque de regletas de 100 pares QDF en RdO, que permite conectar un cable de 100 pares entre bastidor de filtros y RdO para entregar la señal de Datos al Operador autorizado.*
- *1 bastidor de filtros independiente, que permite alojar los conjuntos de filtros o splitters de central.*
- *Cable XDSL de 100 pares entre los distintos elementos a interconectar.”*

Del texto anterior, se desprende que los filtros xDSL están siendo tomados en consideración, en realidad, para la provisión del servicio de tendido de cable interno al bucle compartido.

Por ello, en función de los detalles de la Oferta de Referencia del Bucle de Abonado los costes relativos a los filtros xDSL deberían ser asignados a la cuota de TCI.

El impacto de esta incidencia tiene una materialidad relevante en los costes de los dos servicios mencionados. Por este motivo, SVP recomienda que TESAU corrija las cuentas de márgenes para el ejercicio 2011 y solvente la incidencia para el ejercicio 2012 y siguientes.

A continuación se presenta el impacto a nivel de servicio tras la corrección introducida en el reparto de los costes de los filtros xDSL en ambos estándares:

Estándar de costes corrientes:

[CONFIDENCIAL]

Tabla 56 Impacto en servicios de la corrección de los costes de los filtros xDSL bajo el estándar de corrientes (importes en euros)

[FIN CONFIDENCIAL]

Estándar de costes históricos:

[CONFIDENCIAL]

Tabla 57 Impacto en servicios de la corrección de los costes de los filtros xDSL bajo el estándar de históricos (importes en euros)

[FIN CONFIDENCIAL]



Respuesta 15: Telefónica debe corregir las cuentas de márgenes en el ejercicio 2011 según lo indicado y solventar la incidencia para el ejercicio 2012 y siguientes.

16. Valoración de los codificadores de TV y Vídeo IP

TESAU mantiene la valoración del activo “91X2220250913 - Codificadores de T.V. IP” a costes históricos, como ya venía haciendo.

Sin embargo, al introducir en este ejercicio el nuevo activo “91X2220250914 - Codificadores Vídeo IP” se ha producido una incidencia en el cálculo de su valor en el estándar de costes corrientes. Esto es, en lugar de mantener los dos activos su inmovilizado a históricos –como pretendía TESAU– únicamente se ha considerado el inmovilizado de los codificadores de T.V. IP, el valor de los cuales se ha repartido a ambos activos, tal y como puede observarse en la siguiente tabla:

[CONFIDENCIAL]

Tabla 58 Inmovilizado bruto a 2011 de los codificadores IP (importes en euros)

[FIN CONFIDENCIAL]

Debido a la escasa materialidad de los costes calculados del activo **[CONFIDENCIAL]** miles de euros el impacto sobre las cuentas de márgenes de servicios no es significativo.

SVP recomienda que TESAU corrija la valoración de los activos “Codificadores de T.V. IP” y “Codificadores Vídeo IP” para futuros ejercicios.

Respuesta 16: Telefónica deberá corregir la valoración de estos activos en el ejercicio 2012 y siguientes.

17. Imputación de costes de los componentes relativos a la conexión y mantenimiento del RDSI Primario

TESAU ha modificado el criterio de imputación empleado para la distribución de los costes relativos a la conexión y mantenimiento del RDSI Primario en este ejercicio. Los componentes de red para los que ha modificado su asignación a servicios se presentan a continuación:

- 921801125 - Mantenimiento RDSI Primario
- 921801162 - Acceso a 2 Mbit/s para RDSI AA.PP.
- 92180613 - Instalación RDSI Primario

A diferencia de ejercicios anteriores, estas cuentas pasan a imputar a todos los servicios los costes correspondientes a las altas de accesos primarios de autoconsumo, empleando los conductores de costes asociados a las actividades comerciales.



Con la introducción de dicha modificación en el criterio de reparto adoptado, SVP considera que TESAU realiza un mejor reconocimiento de los costes relativos a las actividades comerciales.

No obstante, el auditor considera que estos costes, al estar relacionados con el autoconsumo, deberían imputarse a través del componente de red "92180514 - Componente específico Consumo Servicios Compañía". Este componente es el que recoge los costes del transporte para la red corporativa y el autoconsumo de Ibercom, con el fin de representar el uso significativo de comunicaciones para la propia gestión interna de la compañía.

Asimismo, el auditor pone de manifiesto que al estar relacionada esta incidencia exclusivamente con cuestiones de presentación, sin afectar a los resultados de los servicios finales, no es preciso introducir ningún ajuste para el ejercicio 2011. Sin embargo, TESAU deberá distribuir estos costes a través del componente de red "92180514 - Componente específico Consumo Servicios Compañía", en lugar de los relativos a la conexión y mantenimiento del RDSI primario.

Respuesta 17: En próximos ejercicios TESAU deberá distribuir estos costes a través del componente de red "92180514 - Componente específico Consumo Servicios Compañía".

18. Cálculo de la dotación para la amortización en corrientes de activos cuya vida útil ha diferido entre históricos y corrientes

En primer lugar es necesario recordar que para los activos cuya vida útil ha diferido o difiere entre históricos y corrientes es necesario recalcular los valores de amortización y valor neto en históricos antes de aplicar las fórmulas descritas en el apartado IV.2.2.1.

Con este objetivo, TESAU ha automatizado el cálculo de los valores de amortización y valor neto de estos activos en históricos como si hubieran sido depreciados en base a la vida útil de corrientes. Para ello, emplea una herramienta basada en Microsoft Access que toma los registros internos de activos que contienen los equipos comprados con fecha y valor de compra. El sistema emplea estos valores para realizar el cálculo de la amortización y el valor neto en base al mes de compra de cada equipo.

Durante la revisión de esta herramienta, SVP ha observado que las fórmulas empleadas por TESAU consideran diferentes casos según el estado de amortización de los activos, observándose las siguientes incidencias en la aplicación de las fórmulas:

- Para aquellos activos para los que el 2011 es el último año de su vida útil, la fórmula aplicada por TESAU considera que están siendo depreciados sobre el total del ejercicio, independientemente del mes en el que terminen de depreciarse.
- Para los activos adquiridos por la compañía en el presente ejercicio, la Operadora ha manifestado que, de acuerdo a la fórmula aplicada, se obtiene su amortización a partir del día 31 del mes en el que se adquiere, no considerándose los días anteriores.

Si bien el primer punto sobreestima la amortización e infravalora el valor neto de los equipos sobre los que aplica (y por consiguiente el coste de capital), en el segundo se produce el efecto contrario.

Se ha estimado que la corrección a esta incidencia produciría un descenso de **[CONFIDENCIAL]** millones de euros en el total de la amortización (un **[CONFIDENCIAL]**% de la amortización total). Por ello, no es una incidencia material, al provocar una variación



menor al 0,25% en los costes de los servicios. Sin embargo, el auditor recomienda que TESAU corrija las fórmulas empleadas para el cálculo de la amortización en corrientes para próximos ejercicios.

Respuesta 18: Telefónica deberá corregir las fórmulas empleadas para el cálculo de la amortización en corrientes de este tipo de activos para el ejercicio 2012 y siguientes.

19. Desagregación de los servicios de conexión y abono FTTH

TESAU presenta en el SCC una cuenta que recoge los ingresos y costes recurrentes y no recurrentes relativos a la provisión de servicios sobre fibra óptica: la cuenta “98004241 - Acceso Banda Ancha Fibra Óptica”.

En el contexto actual, se observa una creciente aceptación de este servicio en el mercado. Prueba de ello es que el número de líneas FTTH ha pasado de **[CONFIDENCIAL]** en 2010 a **[CONFIDENCIAL]** en el ejercicio 2011.

Este aumento se refleja también en la evolución de los ingresos relativos a este servicio, que han aumentado un **[CONFIDENCIAL]**% respecto al ejercicio anterior.

Debido a la creciente materialidad de este servicio y al gran número de altas que se están observando en los últimos ejercicios, TESAU debería abrir esta cuenta, diferenciando entre los importes relativos a la ‘Conexión FTTH’ (no recurrente) y al ‘Abono FTTH’ (recurrente).

Respuesta 19: Telefónica debe desagregar en el ejercicio 2012 y siguientes el servicio “98004241 Acceso Banda Ancha Fibra Óptica”, distinguiendo los importes relativos a las cuentas de conexión y abono FTTH.

20. Identificación de costes asociados con los contenidos audiovisuales

Aunque la mayoría de los costes asociados a los contenidos audiovisuales relacionados con la provisión de Imagenio se tratan como costes de “Aprovisionamientos específicos Sº IP-ISP”, la cuenta financiera “606945000A Contenidos Audiovisuales Derechos de Autor IMAGENIO” se ha tratado como “Pago a proveedores de información”. Pese a que no se ha identificado ninguna incidencia en los criterios de reparto de los costes asociados a los derechos de autor (asignados únicamente a servicios Imagenio), SVP considera que estos deberían recogerse de modo equivalente al resto de costes asociados a los contenidos audiovisuales.

Por otra parte y con el objeto de mejorar la transparencia del sistema, TESAU tendría que distribuir los costes asociados a los contenidos a través de cuentas específicas.

En particular, SVP ha identificado las siguientes cuentas financieras asociadas a contenidos Imagenio.

[CONFIDENCIAL]



Tabla 59 Cuentas de la contabilidad financiera asociadas a contenidos audiovisuales (importes en euros)

[FIN CONFIDENCIAL]

Por lo tanto SVP propone que TESAU cree las siguientes cuentas para recoger las cuentas detalladas en la tabla anterior así como cualquier otra asociada a costes de contenidos Imagenio, en las distintas fases del SCC.

Código	Descripción Cuenta
9020241	Aprovisionamientos Costes de contenidos Imagenio
9100249	Costes de contenidos Imagenio
92281843	Costes de contenidos Imagenio

Tabla 60 Propuesta de cuentas para recoger los costes asociados a los contenidos Imagenio

Con el objetivo de mejorar la transparencia del sistema, TESAU deberá crear las cuentas propuestas por el auditor en la Tabla 60 con el objeto de que se reconozcan a lo largo de todo el proceso de atribución aquellos costes asociados a los contenidos audiovisuales Imagenio.

Respuesta 20: Telefónica debe crear en el ejercicio 2012 y siguientes las cuentas propuestas por el auditor para reconocer los costes asociados a los contenidos audiovisuales Imagenio en todas las fases del SCC.

21. Mejoras propuestas en la documentación soporte

Durante la auditoría se ha identificado una serie de posibles mejoras en la documentación soporte que permitiría mejorar la transparencia del sistema. Se trata de:

- Actualización del “Estudio técnico de asignación de costes de elementos de red a servicios conmutados”

Este estudio tiene por objeto ilustrar el proceso de cálculo para realizar la imputación de los costes asociados a la conmutación y obtener el cálculo de los factores de enrutamiento, que indican el uso relativo que hace cada servicio de red de cada elemento de red.

El auditor ha observado que el componente de red “92180229 - Nodos Nueva Generación de Redes” no se ha reflejado en los factores de enrutamiento presentados por TESAU, a pesar de atribuir costes a los servicios de interconexión en el SCC.

Por ello, sugiere a TESAU que amplíe, para el ejercicio 2012 y siguientes, los factores de enrutamiento presentados en el dicho estudio, incluyendo el componente de red “Nodos Nueva Generación de Redes”.

- Completitud del ‘Estudio de valoración a corrientes de los activos de activación y acometidas’

Ha identificado que los siguientes activos de activación y acometida no han sido incluidos en el “Estudio de valoración a corrientes de los activos de activación y acometidas”.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

- 91X2220600401 Activación Servicio ADSL - CABLE, PTR Y FS
- 91X2220600402 Activación ADSL - Servicio Vídeo sobre ADSL
- 91X22206006 Activación servicios sobre FTTH (Genérico)
- 91X22206008 Activación Servicio Imagenio
- 91X22205014 Acometida de F.O. para FTTH

Con el objetivo de mejorar la transparencia del SCC, sugiere la inclusión de todos los activos de activación y acometida en el estudio técnico de valoración a corrientes de activos de activación y acometida.

- Presentación de unidades en los resultados unitarios del SCC

Dentro de los informes de resultados del SCC entregados por TESAU en cada ejercicio, se presentan informes de ingresos, costes y márgenes unitarios de servicios.

Estos informes no describen las unidades que dan lugar a los resultados unitarios, lo cual puede inducir a confusión al no saberse si los unitarios de un servicio se computan en base a líneas, líneas-mes u otra unidad de medida.

Así, para facilitar la comprensión de los informes sugiere que TESAU incluya las unidades de medida en los informes de resultados unitarios del SCC en futuros ejercicios.

Alegaciones de Telefónica

En este punto, TESAU presenta alegaciones al indicar que (i) la información no se genera por el sistema de contabilidad de forma automática, lo que supone realizar una serie de desarrollos informáticos con el consiguiente coste, (ii) la CMT ya dispone de esa información en el informe C.1.1. y (iii) la acción de la CMT *“debe regirse por el principio de eficiencia por lo que debe ser sensible al necesario equilibrio entre el nivel de detalle solicitado y el esfuerzo que para el administrado conlleva atender tal solicitud y más teniendo en cuenta que los datos ya obran en poder de la CMT o son de fácil obtención”* por lo que se vería obligada a realizar desarrollos innecesarios para facilitar un dato fácilmente obtenible por la CMT.

Respuesta de esta Comisión

La modificación propuesta en el Informe tiene como objetivo mejorar la transparencia y claridad de los informes presentados por TESAU, facilitando así la comprensión de los mismos.

Si bien es cierto que la Operadora aporta el número de unidades en que se miden los servicios finales, no las describe tampoco en el informe C.1.1. como apunta Telefónica, ya que se solo indica “líneas” sin distinguir los casos en que se trata de líneas-mes o de otro tipo de unidad.

Además, TESAU presenta informes de costes unitarios a nivel de Componente de Red para los cuales no se dispone de las unidades en que estos son presentados (por ejemplo euros por línea, euros por puerto en uso, etc.). En concreto, no se pueden obtener las unidades en que se presentan los informes B.1.1, B.1.B y B.3 del resto de informes presentados.

Es por esto que se requiere a TESAU la presentación de unidades en aquellos informes en los que se presentan ingresos, costes y/o márgenes unitarios para mejorar la transparencia de los mismos.



Respuesta 21: Telefónica debe incluir todos los cambios propuestos por el auditor en el ejercicio 2012 y siguientes y en particular, deberá aportar una descripción exhaustiva de las unidades en que se miden los servicios finales (informe C.1.1.) y los componentes de red (informes B.1.1., B.1.B y B.3).

22. Valoración de Repuestos Lorcet

En la valoración a corrientes de los Repuestos LORCET, TESAU ha considerado que su valor a históricos representa de manera aceptable su valor a corrientes. Esto es, ha mantenido su inmovilizado bruto a históricos en su valoración a costes corrientes.

Se presenta a continuación el detalle de los activos incluidos bajo las cuentas "91x222017x" que contienen los Repuestos Lorcet:

[CONFIDENCIAL]



Tabla 61 Detalle sobre los activos referentes a los Repuestos Lorcet, para los que se recomienda que TESAU modifique el método de valoración empleado (importes en euros)

[FIN CONFIDENCIAL]

Aunque se entiende que estos repuestos serían adquiridos de manera regular por la Operadora, con el fin de mantener un stock suficiente para asegurar la continuidad del servicio ofertado, se considera que su valoración a corrientes constituiría una potencial mejora al sistema.

Con la intención de que el valor a corrientes de estos activos refleje mejor su valor actual de mercado, sería recomendable para el ejercicio 2012 y siguientes que TESAU procediera a su valoración siguiendo la metodología de los activos para los cuales es repuesto cada componente.

Respuesta 22: Telefónica debe valorar en el ejercicio 2012 y siguientes los repuestos Lorcet siguiendo la metodología de los activos para los que es repuesto cada componente.

23. Imputación de costes de la red MAN Ethernet

Se ha puesto de manifiesto que los componentes de red relacionados con la red MAN Ethernet no imputan costes a los servicios de Imagenio. Esto es debido a que TESAU considera el servicio Imagenio como un "add-on" al servicio ADSL asociado, por lo que los costes de red asociados son asignados únicamente a los servicios ADSL, tal y como se expone en la Resolución de 7 de mayo de 2009 "Sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes presentados por Telefónica de España, S.A.U. referidos al ejercicio 2007".

Si bien podría tener sentido desde un punto de vista comercial minorista, esta consideración puede dificultar la correcta identificación de los costes que no son imputables a los servicios mayoristas, tal como el GigADSL.

Dado que la red MAN Ethernet también se emplea para los servicios Imagenio, SVP considera recomendable distinguir entre los costes asociados a la provisión de servicios de TV y servicios ADSL para mejorar la causalidad del reparto. Estos últimos serían los que se imputarían a servicios tanto minoristas como mayoristas, mientras que los primeros se imputarían solamente a servicios minoristas.

Con el fin de mejorar la causalidad del reparto, el auditor recomienda que TESAU proceda a la desagregación de los siguientes componentes de red entre la parte relacionada a la provisión de servicios ADSL y la parte vinculada a servicios IPTV:

Código	Descripción
92180226	Nodos MAN Ethernet
92180345	Transporte MAN Ethernet



Tabla 62 Componentes de red relativos a la red MAN Ethernet

Una vez efectuada esta desagregación a nivel de componente de red, TESAU deberá asegurar la no imputación de los costes asociados a la provisión de IPTV a servicios ADSL mayoristas.

Alegaciones de Telefónica

La Operadora señala que debe haber una errata en el informe del auditor al señalar que el servicio GigADSL no se ve afectado por imputación alguna de costes de los nodos MAN y que seguramente quería referirse a los servicios ADSL-IP. Pero hecha esta puntualización, está en desacuerdo con la idea propuesta de desagregación de los componentes de la red MAN Ethernet diferenciando si se emplean para ofrecer servicios ADSL o IPTV. Así alega que en los Principios de Contabilidad de Costes, de 15 de julio de 2009 se detalla en el punto “Desagregación mínima por centros de actividad” y en la parte dedicada a los CACR, literalmente:”

“Los “centros de actividad componentes de red” habrán de agruparse en cuatro subgrupos, atendiendo a las funciones desempeñadas en la red: acceso, conmutación, transporte, y funciones añadidas. A su vez, deberán subdividirse por el modo correspondiente de desempeñar la función, en razón de la tecnología incorporada y del nivel jerárquico que ocupen en las redes. Los costes de estos centros tendrán en todo caso la condición de imputables directamente en función del servicio intermedio homogéneo que en ellos se produzca.”

Y que los centros de actividad, la propia Resolución indica que son agrupaciones de coste de distinta naturaleza que se reúnen en torno a elementos de planta, inmovilizado accesorio y cualesquiera agrupaciones de tareas homogéneas desarrolladas por el operador dedicadas a prestar los servicios finales o a dar soporte a éstos.

Según indica TESAU, estos dos centros de actividad comprenden la actividad de constitución y mantenimiento de los nodos MAN Ethernet de la Red Alejandra y de la infraestructura necesaria para el transporte de la señal entre sus nodos específicos. Por ello, no pueden desagregarse a nivel de componente de red entre la parte relacionada a la provisión de servicios ADSL y la parte vinculada a servicios IPTV porque iría en contra de la propia definición de los centros de actividad y de la filosofía con la que han sido diseñados y utilizados.

Además, indica que la distribución de canales de IPTV se realiza en la actualidad en modo “multicast” con un volumen cursado para estos servicios marginal frente al volumen cursado para los servicios de datos.

Por ello, entiende que la petición del auditor es contraria a la definición de centro de actividad componente de red.

Respuesta de esta Comisión

En primer lugar, en el informe del auditor hay una errata haciéndose referencia a los servicios GigADSL cuando debería ser ADSL-IP.

Esta Comisión no comparte la afirmación de TESAU de que la distribución de canales de IPTV presenta un volumen marginal para estos servicios frente al volumen cursado para los servicios de datos, ya que como puede comprobarse a partir de los cálculos del modelo bottom-up hecho público por la CMT, el volumen de uso de la red MAN Ethernet, que



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

supone la distribución de canales de IPTV, es muy significativo y comparable al correspondiente a los servicios de acceso a Internet.

Lo cierto es que con el nivel de desagregación presentado en la actualidad no es posible valorar de manera precisa la materialidad del tráfico asociado al tráfico de vídeo (tanto IPTV multicast como el tráfico de vídeo bajo demanda); sin embargo, la capacidad necesaria para la provisión de este tipo de servicios podría ser relevante y se debería asegurar una distribución causal.

A la vista de la alegación de TESAU sobre los propios componentes, debe reconocerse que puede tener sentido mantener el desglose por componentes ya implementado. Pero ante todo debe corregirse la imputación de costes comentada. De este modo, TESAU deberá asegurar la no imputación de los costes asociados a la provisión de IPTV a servicios ADSL mayoristas. Es decir, TESAU puede mantener los componentes “92180226 Nodos MAN Ethernet” y “9218034 Transporte MAN Ethernet” pero debe imputar sus costes de modo acorde con el uso de estos elementos que supone la distribución de los canales de IPTV y otros servicios audiovisuales.

Respuesta 23: Telefónica deberá asegurar en el ejercicio 2012 y siguientes la no imputación de los costes asociados a la provisión de IPTV a servicios ADSL mayoristas, asignando los costes de los componentes “Nodos MAN Ethernet” y “Transporte MAN Ethernet” de modo acorde con el uso de estos elementos que supone la distribución de los canales de IPTV y otros servicios audiovisuales. Para ello deberá evaluar en dichos componentes el porcentaje de uso correspondiente a la provisión de servicios ADSL y el vinculado a servicios IPTV, mediante la presentación de un estudio técnico como soporte.

V.4 RESUMEN DE LAS MODIFICACIONES DEL SCC

Ref	Título de la incidencia	Conclusión de la CMT
1	Conceptos de interés de los servicios mayoristas	TESAU deberá documentar exhaustivamente la asignación de costes del servicio “Circuitos de enlace para la entrega de señal” y deberá crear un servicio en el sistema para recoger las penalizaciones cuando se produzca un pago por este concepto.
2	Valoración a corrientes del activo “Acometida inalámbrica”	TESAU deberá implementar las modificaciones para la valoración de estos activos solicitadas por el auditor en el ejercicio 2012 y siguientes y considerarlo en el ejercicio 2011 a efectos del cálculo del CNSU de dicho ejercicio.
3	Apertura de los servicios incluidos en la oferta MARCo	TESAU debe presentar en el ejercicio 2012 y siguientes las unidades correspondientes a los servicios de la oferta MARCo y sus márgenes unitarios, describiéndolas según lo indicado en el punto 21. Además deberá implementar los servicios de alquiler de postes y tendido de fibra óptica en cuanto aumente su materialidad y el servicio de coubicación óptica en cuanto se comience a prestar.
4	Costes asociados a los servicios de ubicación de la OBA: espacio y energía	Telefónica debe incluir en el ejercicio 2011 el impacto indicado en ambos estándares de costes y modificar la metodología de cálculo de los costes de energía eléctrica y fuerza de acuerdo con lo sugerido por el auditor. Además deberá presentar un estudio técnico detallado de dichos costes, incluyendo todos los parámetros de cálculo considerados en cumplimiento de anteriores resoluciones, de modo que el reparto de energía y equipos de fuerza sea autoexplicativo y robustamente fundamentado, de forma tal que se



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

		reflejen en el mismo, al menos, los supuestos y fuentes de información empleados, el proceso de cálculo completo junto con los valores utilizados y los conductores de coste resultante. Dicho estudio deberá explicar de forma detallada y separada tanto los costes de energía como los de los denominados equipos de fuerza, ya que son dos temas relacionados pero distintos, con gran importancia para la fijación de precios.
5	Modificación del Informe de cambios	Telefónica debe incluir en futuros ejercicios en el informe de cambios la totalidad de modificaciones realizadas a iniciativa propia en el sistema, incluyendo una descripción detallada de las mismas, indicando expresamente los servicios implementados por primera vez en el sistema así como los eliminados del mismo, de acuerdo con lo señalado por el auditor y ya requerido en resoluciones anteriores.
6	Estudio sobre la apertura de cuentas asociadas a proyectos de desarrollo de aplicaciones de soporte a servicios mayoristas	Telefónica debe aplicar todas las modificaciones señaladas por el auditor para los ejercicios 2012 y siguientes incorporando la apertura de cuentas indicada, incluyendo en el MICC una descripción detallada de los procedimientos y criterios seguidos para la identificación de los costes de estos servicios, que contenga las aplicaciones y sistemas concretos subyacentes (SGO, NEON, etc.). Asimismo debe entregar anualmente el citado estudio que permita la trazabilidad y transparencia de los costes con toda la información para la identificación de los mismos de acuerdo con lo requerido en la Resolución del año 2010.
7	Servicios FTTH	Telefónica deberá abrir en el ejercicio 2012 el componente de red "92180516 - Componente Servicios nuevas redes de acceso" en los componentes indicados en la Resolución de 9 de junio de 2011.
8	Telefonía IP	Telefónica deberá abrir los componentes de red requeridos para los servicios de Telefonía IP en el ejercicio 2012 y siguientes. Asimismo, deberá proceder a la apertura de los servicios requeridos en el ejercicio 2012 y siguientes.
9	Reparto de costes de red a Servicios ADSL	TESAU deberá aplicar en el ejercicio 2012 y siguientes una regresión diferente a los segmentos residencial y empresarial para el cálculo del reparto de costes a servicios asociados. Asimismo, respecto a los servicios ADSL mayoristas, entre los que deberá incluirse el nivel provincial de ADSL-IP, podrá emplear la regresión relativa al segmento residencial, siempre que no cuente con mediciones de tráficos específicos mayoristas.
10	Sobre la propuesta de simplificación del SCC	TESAU debe aplicar para el ejercicio 2011 el ajuste consolidado derivado del cambio de valoración de los grupos de activos "Otros equipos de clientes", "Cabinas telefónicas" y "Otro mobiliario" y en el ejercicio 2012 y siguientes deberá valorar todos los activos de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 8 de noviembre de 2012.
11	Valoración de nuevos activos a costes corrientes	Telefónica debe emplear en futuros ejercicios para los activos afectados la metodología de valoración de costes aprobada por la CMT.
12	Tratamiento de los almacenes contenidos en el activo "91X22100000 - Edificios"	Telefónica debe aplicar este ajuste en el ejercicio 2011 y solventar esta incidencia para ejercicios siguientes.
13	Ingresos asociados al servicio "9800538 Servicio Facturación y Gestión de cobro"	TESAU deberá ajustar los márgenes presentados en el ejercicio 2011 y solventar esta incidencia para el ejercicio 2012 y siguientes.
14	Reparto del CAAD "9228153 - Desarrollo y seguimiento de productos mayoristas"	Telefónica deberá ajustar los márgenes presentados en el ejercicio 2011 y solventar esta incidencia para el ejercicio 2012 y siguientes.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

15	Imputación de los costes de los filtros xDSL	Telefónica debe corregir las cuentas de márgenes en el ejercicio 2011 según lo indicado y solventar la incidencia para el ejercicio 2012 y siguientes.
16	Valoración de los codificadores de TV y Vídeo IP	Telefónica deberá corregir la valoración de estos activos en el ejercicio 2012 y siguientes.
17	Imputación de costes de los componentes relativos a la conexión y mantenimiento del RDSI Primario	En próximos ejercicios TESAÚ deberá distribuir estos costes a través del componente de red "92180514 - Componente específico Consumo Servicios Compañía".
18	Cálculo de la dotación para la amortización en corrientes de activos cuya vida útil ha diferido entre históricos y corrientes	Telefónica deberá corregir las fórmulas empleadas para el cálculo de la amortización en corrientes de este tipo de activos para el ejercicio 2012 y siguientes.
19	Desagregación de los servicios de conexión y abono FTTH	Telefónica debe desagregar en el ejercicio 2012 y siguientes el servicio "98004241 Acceso Banda Ancha Fibra Óptica", distinguiendo los importes relativos a las cuentas de conexión y abono FTTH.
20	Identificación de costes asociados con los contenidos audiovisuales	Telefónica debe crear en el ejercicio 2012 y siguientes las cuentas propuestas por el auditor para reconocer los costes asociados a los contenidos audiovisuales Imagenio en todas las fases del SCC.
21	Mejoras propuestas en la documentación soporte	Telefónica debe incluir todos los cambios propuestos por el auditor en el ejercicio 2012 y siguientes y en particular, deberá aportar una descripción exhaustiva de las unidades en que se miden los servicios finales (informe C.1.1.) y los componentes de red (informes B.1.1., B.1.B y B.3).
22	Valoración de Repuestos Lorcet	Telefónica debe valorar en el ejercicio 2012 y siguientes los repuestos Lorcet siguiendo la metodología de los activos para los que es repuesto cada componente.
23	Imputación de costes de la red MAN Ethernet	Telefónica deberá asegurar en el ejercicio 2012 y siguientes la no imputación de los costes asociados a la provisión de IPTV a servicios ADSL mayoristas, asignando los costes de los componentes "Nodos MAN Ethernet" y "Transporte MAN Ethernet" de modo acorde con el uso de estos elementos que supone la distribución de los canales de IPTV y otros servicios audiovisuales. Para ello deberá evaluar en dichos componentes el porcentaje de uso correspondiente a la provisión de servicios ADSL y el vinculado a servicios IPTV, mediante la presentación de un estudio técnico como soporte.

Tabla 63 Resumen de modificaciones del SCC

VI. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS

De acuerdo con el Informe de auditoría emitido por la empresa SVP, se deduce que los resultados de la contabilidad de costes de TESAÚ para el ejercicio 2011 presentan algunas incidencias que deberían ser subsanadas.

Debido a la existencia de modificaciones con impacto económico tras el proceso de revisión llevado a cabo, los márgenes de los grupos de servicios agregados para el ejercicio 2011 en el estándar de costes históricos y corrientes son los siguientes:



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

	Costes históricos			
	Ingresos	Costes	Margen	Margen corregido
Acceso	2.135,36	1.965,08	170,28	169,27
Tráfico	1.826,05	1.477,37	348,68	348,16
Alquiler circuitos, datos y conectividad	869,17	896,51	-27,34	-27,64
Banda ancha	2.162,47	2.867,87	-705,40	-706,42
Interconexión	811,58	849,16	-37,59	-37,81
Acceso al bucle de abonado	528,67	707,99	-179,32	-180,38
AMLT y resto mayorista	118,00	121,55	-3,55	-3,49
Líneas alquiladas mayoristas	583,17	476,56	106,61	106,35
Otros servicios	1.383,38	1.598,57	-215,20	-210,86
	10.417,85	10.960,67	-542,82	-542,82

	Costes corrientes			
	Ingresos	Costes	Margen	Margen corregido
Acceso	2.135,36	2.011,74	123,62	125,96
Tráfico	1.826,05	1.214,39	611,66	612,46
Alquiler circuitos, datos y conectividad	869,17	650,31	218,86	220,73
Banda ancha	2.162,47	2.049,00	113,47	119,38
Interconexión	811,58	790,84	20,73	21,08
Acceso al bucle de abonado	528,67	605,63	-76,96	-76,01
AMLT y resto mayorista	118,00	120,13	-2,13	-1,91
Líneas alquiladas mayoristas	583,17	354,38	228,79	230,46
Otros servicios	1.383,4	3.164,3	-1.780,9	-1.794,98
	10.417,85	10.960,67	-542,82	-542,82

Tabla 64 Márgenes del ejercicio 2011 (millones de euros)

VII. GLOSARIO

AFC: Anualidad Financiera Constante
AME: Activo Moderno Equivalente
AMLT: Oferta de Acceso Mayorista a la Línea Telefónica
CAADS: Costes por actividad asignados directamente a servicios
CACR: Costes por actividad de componentes de red
CNSU: Coste neto del servicio universal
CTO: Caja Terminal Óptica
DSLAM: Digital Subscriber Line Access Multiplexer
ERE: Expediente de Regulación de Empleo
FO: Fibra Óptica
FTTH: *Fiber To The Home*
GPON: *Gigabit Passive Optical Network*
IBC: Inmovilizado Bruto a Corrientes
IBH: Inmovilizado Bruto a Históricos
IRU: *Indefeasible Rights of Use*
IPTV: *Internet Protocol Television*
MARCo: Oferta Mayorista de Acceso a Registros y Conductos



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

MICC: Manual Interno de Contabilidad de Costes
NGN: *Next-Generation Network*
OBA: Oferta de Acceso al Bucle de Abonado
OIBA: Oferta de Referencia de los Servicios Mayoristas de Banda Ancha
OIR: Oferta de Interconexión de Referencia
OLT: *Optical Line Terminal*
ONT: *Optical Network terminal*
PTR: Punto de Terminación de Red
RDSI: Red Digital de Servicios Integrados
RTC: Red de Telefonía Conmutada
SCC: Sistema de Contabilidad de Costes
SAI: Sistema de Alimentación Ininterrumpida
STB: Servicio Telefónico Básico
TREI: Trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado
UG: Uso de Gestión
UPS: *Uninterruptible Power Supply*
UT: Uso Telefónico
VNC: Valor Neto a Corrientes
VNH: Valor Neto a Históricos
WACC: Weighted Average Cost of Capital

En atención a lo expuesto, la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones

RESUELVE

Primero.- Declarar que la aplicación para el ejercicio 2011 del sistema de contabilidad de costes utilizado por Telefónica de España, S.A.U., en general es conforme a los criterios establecidos por la Resolución de esa Comisión de fecha 10 de junio de 2010, asumiendo y haciendo públicos los márgenes por actividades que figuran en la columna márgenes de los cuadros incorporado en el apartado VI.

Segundo.- Requerir a Telefónica de España, S.A.U. que introduzca en su sistema de contabilidad de costes, para aplicaciones sucesivas, las modificaciones a que se refiere en los apartados V.2 y V.3.

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 del texto consolidado del Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones aprobado mediante Resolución de su Consejo de 30 de marzo de 2012 (BOE núm. 149, de 22 de junio de 2012), con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.17 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

El presente documento está firmado electrónicamente por el Secretario, Jorge Sánchez Vicente, con el Visto Bueno del Presidente, Bernardo Lorenzo Almendros.